



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO

UNIDAD DE BODEGA Y ACTIVOS FIJOS

**ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN No. 002-AF-GADPN-2023, CONFORME
ACTA DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE BIENES DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADOS PROVINCIAL DE NAPO A
FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA WAYLLA
KURI RUKULLACA (ORO VERDE DEL PUEBLO VIEJO) "ASOPROAKURI"**

En la ciudad de Tena, a los 16 días del mes de agosto de 2023, comparece por una parte y en representación del GAD Provincial de Napo, el Ab. Washinton Danilo Guadalupe Borja - **ANALISTA 1 DE ACTIVOS FIJOS**, y por otra, en representación de la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA WAYLLA KURI RUKULLACA (ORO VERDE DEL PUEBLO VIEJO) "ASOPROAKURI", el señor Augusto Eduardo Salazar Yumbo - **PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN**, con la finalidad de realizar la presente acta de entrega - recepción, en los siguientes términos:

PRIMERA.- OBJETO DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN.- En función de la disposición contenida en el memorando No. 1466-2023-DA de 14 de agosto de 2023 y correspondiente ACTA DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADOS PROVINCIAL DE NAPO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA WAYLLA KURI RUKULLACA (ORO VERDE DEL PUEBLO VIEJO) "ASOPROAKURI" suscrito el 19 de julio de 2023 por sus representantes, mediante la presente acta el GAD Provincial de Napo procede con la entrega física a favor del dicha asociación "ASOPROAKURI", los siguientes bienes:

DETALLE	Cant.	CÓDIGO	VALOR DE ADQUISICIÓN
TRILLADORA PARA CAFE ROBUSTA EN PERGAMINO / AÑO 2021 // POTENCIA 2HP WEG / EXT: 1HP WEG / 110-220 MARCA: INDUMEI MODELO: TCR-1 SERIE: TCR29092021 ESTADO: BUENO	1	004-09-012-0001	4.027,00
CLASIFICADORA DE CAFE POR TAMAÑO / AÑO 2021 / POTENCIA 2HP WEG / 110-220 / MARCA: INDUMEI MODELO: CLC-200 SERIE: CLC30092021 ESTADO: BUENO	1	004-09-011-0001	2.412,00
TRANSPORTADOR NEUMATICO DE CANGILONES / AÑO 2021 / POTENCIA 2HP WEG / VOLTAGE 110-220 / MARCA: INDUMEI MODELO: TC-2 SERIE: TC1102021 ESTADO: BUENO	1	004-09-010-0004	5.781,00
SUMA TOTAL USD.			12.220,00

NOTA ACLARATORIA.- En el ACTA DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADOS PROVINCIAL DE NAPO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA WAYLLA KURI RUKULLACA (ORO VERDE DEL PUEBLO VIEJO) "ASOPROAKURI" suscrito el 19 de julio de 2023 se hace constar otros valores unitarios de los bienes, pero en la presente acta de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO

UNIDAD DE BODEGA Y ACTIVOS FIJOS

entrega física se hace constar los valores reales con los que los bienes ingresaron a la Bodega de Activos Fijos.

SEGUNDA.- ACEPTACIÓN.- El señor Augusto Eduardo Salazar Yumbo, en su calidad de **PRESIDENTE** de la **ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA WAYLLA KURI RUKULLACA (ORO VERDE DEL PUEBLO VIEJO) "ASOPROAKURI"**, declara recibir a entera satisfacción en estado operativo los bienes detallados en la cláusula primera de este instrumento.

RATIFICACIÓN.- Las partes se ratifican en el contenido de la presente Acta de Entrega Recepción, firmando para constancia en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y contenido.

Por el GAD Provincial de Napo, entrega:

Ab. Washinton Danilo Guadalupe Borja
ANALISTA 1 DE ACTIVOS FIJOS
C.I. No. 1500443534



Por ASOPROAKURI, recibe:



Sr. Augusto Eduardo Salazar Yumbo
**PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN
AGROPECUARIA WAYLLA KURI RUKULLACA (ORO VERDE
DEL PUEBLO VIEJO) "ASOPROAKURI"**

C.I. No. 150039350-7

CELULAR N° 0979942300

CÉDULA DE IDENTIDAD REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CONDICIÓN CIUDADANÍA

APELLIDOS
SALAZAR

NOMBRES
YUMBO

AUGUSTO EDUARDO

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO
23 NOV 1988

LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO ARCHIDONA

FIRMA DEL TITULAR

SEXO
HOMBRE

No. DOCUMENTO
054328238

FECHA DE VENCIMIENTO
10 MAY 2033

NAT/CAN
327999

NUI.1500393507




APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAZAR GREFA ALONSO FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YUMBO HARVAEZ ANTONIA CATALINA

ESTADO CIVIL
CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
SHIGUANGO SALAZAR DELIA LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
TENA 10 MAY 2023

CÓDIGO DACTILAR
V133912222

TIPO SANGRE O+

DONANTE
SI

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0543282385<<<<<1500393507
6811233M3305108ECU<SI<<<<<<<<9
SALAZAR<YUMBO<<AUGUSTO<EDUARDO



CERTIFICADO de VOTACIÓN
 ELECCIONES DE 20 DE AGOSTO DE 2023

SALAZAR YUMBO AUGUSTO EDUARDO N° 17308098

PROVINCIA: NAPO

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTÓN: ARCHIDONA

PARROQUIA: SAN PABLO DE USHPAYACU

ZONA: 1

JUNTA No. 0002 MASCULINO

CC N°: 1500393507



CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ
 EN LAS ELECCIONES DEL 20 DE AGOSTO DE 2023

[Signature]

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

REP-027-2023-JRV



**ASOCIACION DE PRODUCCION AGROPECUARIA
WAYLLA KURI RUKULLAKTA "ASOPROAKURI"**

**Resolución No SEPS-ROEPS-2015-900584 del 1 de octubre de 2015 Pueblo Kichwa Rukullakta
- San Pablo de Ushpa Yaku - Archidona - Napo**

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Asociación de Producción Agropecuaria "Waylla Kuri" Oro Verde del Pueblo Viejo ASOPROAKURI de Rukullakta, a petición verbal de la interesada en debida y legal forma certifico.

Que: El señor SALAZAR YUMBO AUGUSTO EDUARDO, portador de la cédula N° **1500393507**, es Presidente de la asociación ASOPROAKURI, registrado ante la SEPS desde el 29 de diciembre de 2021 hasta diciembre de 2024.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad facultando al interesado hacer uso del presente documento en lo que estime necesario.

Archidona, 17 de agosto de 2023

Sr. Wimper Lino Chimbo

SECRETARIO DE ASOC. WAYLLA KURI

Lugar de acopio de café en cereza AV. Napo y Rocafuerte teléfono 063 877 580, celular 0968103981 - 0979942300, e-mail asozachakuri@gmail.com.

Lugar de tratamiento de postcosecha y transformación del producto es en Porotoyaku



**ASOCIACION DE PRODUCCION AGROPECUARIA
WAYLLA KURI RUKULLAKTA "ASOPROAKURI"**

**Resolución No SEPS-ROEPS-2015-900584 del 1 de octubre de 2015 Pueblo Kichwa Rukullakta
San Pablo de Ushpa Yaku - Archidona - Napo**

CERTIFICACIÓN

El suscrito Presidente de la Asociación de Producción Agropecuaria Waylla Kuri de Rukullakta ASOPROAKURI, a petición verbal del señor Ab. Washington Danilo Guadalupe Borja ANALISTA 1 DE ACTIVOS FIJOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO en debida y legal forma certifico.

Que: El señor Richard Bladimir Chimbo Chimbo, portador de la cédula N° **1500865314**, ADMINISTRADOR DE LA ASOCIACIÓN ASOPROAKURI, por inconveniente interno suscitado en la asociación se cesó de sus funciones en la Asamblea del 29 de julio de 2023.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad facultando al interesado hacer uso del presente documento en lo que estime necesario.

Archidona, 17 de agosto de 2023



OIAgr. Augusto Salazar Yumbo
PRESIDENTE DE ASOC. WAYLLA KURI

Lugar de acopio de café en cereza AV. Napo y Rocafuerte teléfono 063 877 580, celular 0968103981 - 0979942300, e-mail asozachakuri@gmail.com.

Lugar de tratamiento de postcosecha y transformación del producto es en Porotoyaku

011111005 128
128
128
128
128



**REGISTRO DE DIRECTIVAS
DE ORGANIZACIONES DE LA
ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

FECHA DE REGISTRO: 15 de marzo del 2022

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN:
**RAZÓN SOCIAL: ASOCIACION DE PRODUCCION AGROPECUARIA WAYLLA
KURI RUKULLAKTA (ORO VERDE DE PUEBLO VIEJO) "ASOPROAKURI"**
ESTADO: ACTIVA
RUC: 1591714097001
PROVINCIA: NAPO
CANTÓN: ARCHIDONA
PARROQUIA: SAN PABLO DE USHPAYACU
DIRECCIÓN: VIA POROTO YAKU S/N NINGUNA

DIRECTIVA REGISTRADA

ADMINISTRADOR/A

NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	FECHA DE NOMBRAMIENTO
CHIMBO CHIMBO RICHAR BLADIMIR	1500865314	29-12-2021

PRESIDENTA/E

NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	PERÍODO AÑOS
AUGUSTO EDUARDO SALAZAR YUMBO	1500393507	3

SECRETARIA/O

NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	PERÍODO AÑOS
WIMPER LINO CHIMBO TAPUY	1500804461	3

VOCALES DE LA JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	PERÍODO AÑOS / MESES
--------------	----------------------------	-------------------	-----------------------------

Fecha de generación del documento: 15/03/2022

VOCAL PRINCIPAL 1	AUGUSTO EDUARDO SALAZAR YUMBO	1500393507	3
VOCAL PRINCIPAL 2	WIMPER LINO CHIMBO TAPUY	1500804461	3
VOCAL PRINCIPAL 3	CECILIA ELVIA CHIMBO SHIGUANGO	1500278625	3
VOCAL PRINCIPAL 4	ROSARIO MONICA NARVAEZ CHIMBO	1500411093	3
VOCAL SUPLENTE 1	DAVID RENE CHIMBO GREFA	1500597826	3
VOCAL SUPLENTE 2	SANDRA ELIZABETH AGUINDA CHIMBO	1500620321	3
VOCAL SUPLENTE 3	CARLOS NARVAEZ CHIMBO	1500109028	3
VOCAL SUPLENTE 4	MIGUEL JUAN CHIMBO TANGUILA	1500094055	3

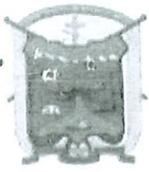
VOCALES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	PERÍODO AÑOS / MESES
VOCAL PRINCIPAL 1	EDUARDO RAUL SHIGUANGO YUMBO	1500562184	3
VOCAL PRINCIPAL 2	SIMON ERNESTO TAPUY SALAZAR	1500564719	3
VOCAL PRINCIPAL 3	HUMBERTO RICARDO CHIMBO ALVARADO	1500277213	3
VOCAL SUPLENTE 1	ZOILA MARCELINA CHIMBO ALVARADO	1500442643	3
VOCAL SUPLENTE 2	OLGA NORMA NARVAEZ CHIMBO	1500467285	3
VOCAL SUPLENTE 3	LIVIO RUBEN CHIMBO GREFA	1500408768	3

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria se reserva el derecho de revisar, en cualquier tiempo, el cumplimiento de los requisitos reglamentarios y estatutarios y en caso de incumplimiento o falsedad en la certificación, aplicará las sanciones previstas en la Ley, a la organización y dejará sin efecto el registro.

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

Documento generado por: Rodrigo Albuja



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Memorando Nro. 1466-2023-DA

Tena, 14 de agosto de 2023

PARA: Ab. Washinton Danilo Guadalupe Borja
Analista 1 de Activos Fijos

ASUNTO: Remito el acta de transferencia gratuita a favor de "ASOPROAKURI".

De conformidad al memorando N.- 0497-2023-PS, suscrito por el Dr. Orlando Vinicio Nacimba Amagua, Director de Procuraduría Síndica, en el cual remite el acta de transferencia gratuita suscrito entre el GAD Provincial de Napo a favor de la ASOCIACION DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA WAYLLA KURI RUKULLAKTA (ORO VERDE DEL PUEBLO VIEJO) "ASOPROAKURI", para la entrega de los siguientes bienes: una trilladora para café robusta en pergamino, una clasificadora de café por tamaño y un transportador neumático de cangilones, al respecto envío en digital para su conocimiento y tramite pertinente.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Christian Rolando Guerrero Mangui
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

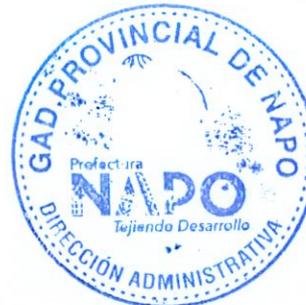
Referencias:

- 0497-2023-PS

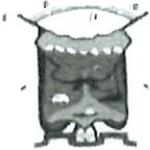
Anexos:

- habilitantes de ASOPROAKURI.pdf

tas



Firmado electrónicamente por
CHRISTIAN ROLANDO
GUERRERO MANGUI



DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

Memorando Nro. 0497-2023-PS

Tena, 09 de agosto de 2023

PARA: Sr. Téc. José Alejandro Toapanta Bastidas
Prefecto de Napo

Abg. Christian Rolando Guerrero Mangui
Director Administrativo

Ing. Jilmar Adalberto Capelo Aguilar
Director de Fomento Productivo Riego y Drenaje

ASUNTO: Remito la acta de transferencia gratuita a favor de "ASOPROAKURI"

Para fines consiguientes, remito la acta de transferencia gratuita suscrito entre el GAD Provincial de Napo a favor de la **ASOCIACION DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA WAYLLA KURI RUKULLAKTA (ORO VERDE DEL PUEBLO VIEJO) "ASOPROAKURI"**, para la entrega de los siguientes bienes: una trilladora para café robusta en pergamino, una clasificadora de café por tamaño y un transportador neumático de cangilones.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

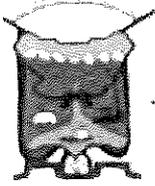
Dr. Orlando Vinicio Nacimba Amagua
DIRECTOR DE PROCURADURÍA SÍNDICA

Anexos:
- habilitantes de ASOPROAKURI.pdf

ec



ORLANDO VINICIO
NACIMBA AMAGUA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

**ACTA DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE BIENES DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO A FAVOR DE LA
ASOCIACION DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA WAYLLA KURI
RUKULLAKTA (ORO VERDE DEL PUEBLO VIEJO) "ASOPROAKURI"**

PRIMERA: COMPARECIENTES

En la ciudad de Tena, al diecinueve días del mes de julio del año dos mil veintitrés, comparece a la celebración de la presente acta de transferencia de dominio a título gratuito, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, debidamente representado por el señor José Alejandro Toapanta Bastidas, en su calidad de Prefecto Provincial de Napo, de conformidad con el Art. 50 literal a) del COOTAD; y, por otra parte, la **ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA WAYLLA KURI RUKULLAKTA (ORO VERDE DEL PUEBLO VIEJO) "ASOPROAKURI"**, representado por señor Richard Bladimir Chimbo Chimbo, en su calidad de Administrador de la Asociación, conforme se acredita con el nombramiento adjunto, quienes de común acuerdo proceden a celebrar este instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, con la finalidad cumplir con las disposiciones determinados en los numerales 6 y 7 del Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal f) del artículo 42, es competencia de los Gobiernos Provinciales, la de *"fomentar las actividades productivas provinciales y especialmente las agropecuarias"*, en correlación al segundo inciso del Art. 135, señala: *"A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de*

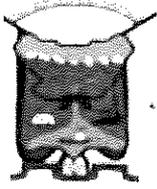


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas.”

- b) La Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en el Art. 33 señala: *“Actividades económicas y productivas. Las actividades económicas y productivas de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica se sujetarán a su Planificación Integral, a fin de minimizar los impactos negativos en el ser humano, el ambiente y el patrimonio cultural, considerando sus particularidades y condiciones especiales. Se impulsará el cambio de la matriz productiva, el desarrollo económico territorial y el uso de tecnologías limpias; y el fortalecimiento de las organizaciones de la economía popular y solidaria.(...), así mismo en el literal a) del Art. 63 ibídem, dispone “Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales los utilizarán exclusivamente para inversión en fomento productivo y agropecuario, vialidad y sistema intermodal de transporte y gestión y reparación ambiental; y lo demás previsto en esta Ley”.*
- c) El Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, del literal b) del Art. 130 señala: *“Donación. - Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante.”*
- d) Bajo estas consideraciones, el GAD Provincial, con la finalidad de apoyar la iniciativa local en ámbito de actividad agropecuaria, con fecha Con fecha 26 de abril de 2021, se suscribió el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y**

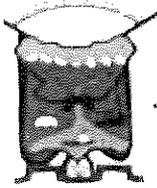


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

LA ASOCIACION DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA WAYLLA KURI RUKULLAKTA (ORO VERDE DEL PUEBLO VIEJO) “ASOPROAKURI”, para ejecutar el PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO A LA CADENA DE VALOR DEL CAFÉ EN EL CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO”, por un valor de 13.000.00. Valor que no grava IVA, por el plazo de doce (12) meses, a partir de la entrega de los equipos por parte del GAD Provincial de Napo

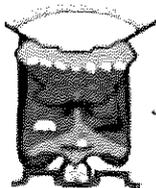
- e) Mediante proceso de Subasta Inversa Electrónica No SIE-GADPN – 024-2021, se suscribe el Contrato de Subasta Inversa Electrónica entre GADPN y el Sr. Ernesto Chaglla Sánchez, para la “Adquisición de un equipo de trillado, pulido y clasificado de café robusta en cereza y pergamino para la Asociación ASOPROAKURI”
- f) Con fecha 23 de noviembre de de 2022, se suscribe el convenio modificatorio al convenio de cooperación suscrita el 26 de abril de 2021, insertando un ítem de compromisos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en donde señala: *Entregar a Título gratuito o donación los siguientes bienes: Una (1) Trilladora para café robusta en pergamino, una (1) clasificadora de café por tamaño y un (1) Transportador neumático de cangilones.*
- g) Mediante INFORME DE FACTIBILIDAD PARA LA TRANSFERENCIA DE TÍTULO GRATUITO O DONACIÓN, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO A FAVOR DE LA ASOCIACION DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA WAYLLA KURI RUKULLAKTA (ORO VERDE DEL PUEBLO VIEJO) “ASOPROAKURI”, de 28 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Johnatan Cárdenas, Analista 3 de Comercialización, detalla los bienes a entregar:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

Nº	DETALLE	CARACTERÍSTICAS, REQUISITOS FUNCIONALES O TECNOLÓGICOS	VALOR UNITARI O	VALOR TOTAL
1	UNA TRILLADORA PARA CAFÉ ROBUSTA EN PERGAMINO	Material: Acero Inoxidable Capacidad 80 kg/h de café en pergamino Componentes: Trilladora con sistema de aspiración de cisco para limpieza de grano. Motor: 2hp 220v monofásico Ventilador: Extracción de cascarilla con motor e 1hp 220v Tolva: Para colocar material capacidad 25 libras Sistema de regulación: Que permite regular el ingreso del grano a la trilla Equipo: Fácil de limpieza y totalmente desarmable Arranque: Caja eléctrica Material: Acero inoxidable 304L todo lo que está en contacto con el producto, y la estructura Externa en acero A36	4.285,00	4.285,00
2	UNA CLASIFICADO RA DE CAFÉ POR TAMAÑO	Tipo: Con 4 tamices o mallas de varios tamaños Capacidad: 200kg por hora Tolva: Para carga de material 30kg. Mecanismo: Motor 2HP 110-220v	6.150,00	6.150,00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

		<p>Dimensiones: Largo 1m, Ancho 80cm, Alto 1.70m</p> <p>Sistema: Leva con pesas que permite a las bandejas tengan un movimiento longitudinal intermitente.</p> <p>Extractor: Turbina de aire para limpieza del producto</p> <p>Finalidad: Clasifica y limpia el café en tres medidas de acuerdo al tamaño, de tal forma que ingresa al tueste en forma uniforme.</p> <p>Materiales: En acero inoxidable Aisi 304L</p> <p>Arranque: Caja eléctrica</p>		
3	UN TRANSPORTA DOR NEUMÁTICO DE CANGILONES	<p>Transportador neumático de soplado para granos secos con cangilones</p> <p>MECANISMO: Motor 2HP 220v monofásico</p> <p>Finalidad: Trasladar el café trillado por aire desde la trilladora hasta la tolva que se encuentra sobre el monitor.</p> <p>TOLVA: En la parte superior de diámetro 50 cm x alto de 30cm</p> <p>MATERIAL: Construcción de acero inoxidable Aisi 304 que está en contacto con el producto y acero A36</p>	2.565,00	2.565,00
SUBTOTAL				13.000,00
SUB TOTAL IVA 12%				

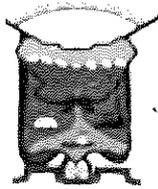


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

SUB TOTAL IVA 0%	13.000,00
IVA 12%	0%
TOTAL	13.000,00

- h) La Asociación de Producción Agropecuaria Waylla Kuri Rukullakta (Oro Verde del Pueblo Viejo) "ASOPROAKURI", se dedica a la producción agrícola bajo los programas de soberanía y seguridad alimentaria y desarrollo comunitario, emprende proyectos productivos con instancias interinstitucionales para beneficio de la población rural de las Comunidades intervinientes.
- i) Con memorando No 1499-2023-2022-DFPRD de 09 de mayo de 2023, suscrito electrónicamente por el Abg. Willan Ramiro Grefa Andi, Director de Fomento, Productivo, Riego y Drenaje, solicita a la Procuradora Sindica, la autorización para la elaboración del Acta de transferencia gratuita de Bienes, debido que la acta no firmo la máxima autoridad saliente, con memorando No 0314-2023-PS de 18 de mayo de 2023, el Procurador Sindico, devuelve al Director de Fomento, Productivo, Riego y Drenaje.
- j) Con la finalidad de continuar con el trámite administrativo, mediante memorando Nro. 1603-2023-DFPRD, de 23 de mayo de 2023, el Ing. Fabian Danilo Pérez Guerrero, Director de Fomento, Productivo, Riego y Drenaje, solicita al señor Prefecto la Autorización para la elaboración de la acta de transferencia.
- k) Previa disposición en la hoja de ruta Nro 1603-2023-DFPRD de fecha 06 de junio de 2023, el señor Prefecto, dispone al Procurador Sindico, emita el criterio jurídico, consecuentemente, mediante Informe Jurídico Nro. GADPN-PS-2023-003 de fecha 22 de junio de 2023, emite el informe jurídico favorable para la suscripción de la acta de transferencia de bienes a título gratuito de bienes a favor de la Asociación antes descrita, dicho informe es expuesta a consideración y aprobación de la Cámara Provincial.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

- 1) Bajo estas consideraciones, la Cámara del GAD Provincial de Napo, en Sesión Ordinaria de 14 de julio de 2023, resolvió: 2.- Conocer el informe Jurídico No GADPN-PS-2023-0033, suscrito por el Dr. Orlando Nacimba, Director de Procuraduría Sindica, que emite el informe jurídico de factibilidad para la transferencia de bienes a título gratuito a favor de la **ASOCIACION DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA WAYLLA KURI RUKULLAKTA (ORO VERDE DEL PUEBLO VIEJO) "ASOPROAKURI"**

TERCERA: BASE LEGAL

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

El artículo 77 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, Publicado en el Suplemento en el Registro Oficial No. 388, 14 de diciembre 2018, señala: *"Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o estas con Instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización"*.

Dentro de la misma línea el artículo 130, letra a) del Reglamento en mención, manifiesta que: *"...Transferencia gratuita.- Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País."*

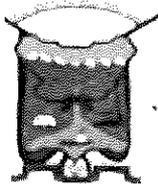


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador".

Mediante Acuerdo Ministerial 067 de 6 de abril de 2016, se expidió: “**Los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental**”; en cuyos numerales se establece: “**3.1.5.7 Disminución y Baja** La venta, permuta, transferencia de dominio, entrega como parte de pago u otra forma de traspaso de dominio, a título oneroso, de Propiedad, Planta y Equipo, deberá registrarse eliminando el valor contable y la depreciación acumulada; la diferencia con el valor en libros constituirá el costo y se contabilizará en la cuenta respectiva del subgrupo Costo de Ventas y Otros. Un elemento adquirido en una permuta se debe registrar a su valor de mercado, pero si la transacción de intercambio carece de carácter comercial, o no se puede determinar con fiabilidad tanto el valor del activo entregado como del recibido, se registrará por el valor en libros del activo entregado. El derecho monetario a percibir por el traspaso de dominio, se registrará con débito en las Cuentas por Cobrar Venta de Activos no Financieros y crédito en la contra cuenta del subgrupo Venta de Bienes y Servicios, que corresponda. La utilidad o pérdida ocurrida en la transferencia se registrará independientemente como otro ingreso en el subgrupo utilidades en venta de bienes y se obtendrá aplicando el método indirecto, comparando el ingreso obtenido menos el costo de ventas. La baja de bienes por obsolescencia o por ser inservibles, deberá registrarse eliminando el valor contable del bien y la depreciación acumulada; la diferencia con el valor en libros disminuirá directamente a la cuenta Actualización del Patrimonio. Los bienes entregados en préstamo de uso o comodato no requieren de la disminución del inventario, debiendo por ello, efectuar el registro de depreciación en la fecha que corresponda”.

“**3.1.5.8 Donación** Para la contabilización de Propiedad, Planta y Equipo recibida a título gratuito, se deberá considerar el valor de asignación para su correspondiente registro, incluyendo los gastos realizados para ser puestos en condiciones de operación.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

Recepción. - La recepción a título gratuito, se registrará directamente con cargo a las cuentas de los subgrupos de Bienes de Administración, Producción, Inversiones en Obras en Proceso y en Programas en Ejecución, por el valor de donación consignado en el respectivo convenio o acta, incluyendo los gastos realizados para ser puestos en condiciones de operación; y, se acreditará directamente a la cuenta Donaciones Recibidas en Bienes Muebles e Inmuebles.

Entrega. - La entrega se efectuará disminuyendo la cuenta por su valor en libros y también la depreciación acumulada correspondiente, acreditando a la cuenta de Donaciones Entregadas en Bienes Muebles e Inmuebles”.

CUARTA: OBJETO

Con estos antecedentes expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, transfiere a título gratuito a la **ASOCIACION DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA WAYLLA KURI RUKULLAKTA (ORO VERDE DEL PUEBLO VIEJO) “ASOPROAKURI”**, los siguientes bienes de las características:

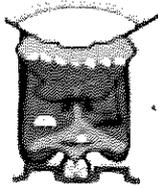
Nº	DETALLE	CARACTERÍSTICAS, REQUISITOS FUNCIONALES O TECNOLÓGICOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	UNA TRILLADORA PARA CAFÉ ROBUSTA EN PERGAMINO	Material: Acero Inoxidable Capacidad 80 kg/h de café en pergamino Componentes: Trilladora con sistema de aspiración de cisco para limpieza de grano. Motor: 2hp 220v monofásico Ventilador: Extracción de cascarilla con motor e 1hp 220v Tolva: Para colocar material capacidad 25 libras Sistema de regulación: Que permite regular el ingreso del grano a la trilla Equipo: Fácil de limpieza y totalmente desarmable	4.285,00	4.285,00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

		Arranque: Caja eléctrica Material: Acero inoxidable 304L todo lo que está en contacto con el producto, y la estructura Externa en acero A36		
2	UNA CLASIFICADORA DE CAFÉ POR TAMAÑO	Tipo: Con 4 tamices o mallas de varios tamaños Capacidad: 200kg por hora Tolva: Para carga de material 30kg. Mecanismo: Motor 2HP 110-220v Dimensiones: Largo 1m, Ancho 80cm, Alto 1.70m Sistema: Leva con pesas que permite a las bandejas tengan un movimiento longitudinal intermitente. Extractor: Turbina de aire para limpieza del producto Finalidad: Clasifica y limpia el café en tres medidas de acuerdo al tamaño, de tal forma que ingresa al tueste en forma uniforme. Materiales: En acero inoxidable Aisi 304L Arranque: Caja eléctrica	6.150,00	6.150,00
3	UN TRANSPORTADOR NEUMÁTICO DE CANGILONES	Transportador neumático de soplado para granos secos con cangilones MECANISMO: Motor 2HP 220v monofásico Finalidad: Trasladar el café trillado por aire desde la trilladora hasta la tolva que se encuentra sobre el monitor.	2.565,00	2.565,00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

	TOLVA: En la parte superior de diámetro 50 cm x alto de 30cm MATERIAL: Construcción de acero inoxidable Aisi 304 que está en contacto con el producto y acero A36	
SUBTOTAL		13.000,00
SUB TOTAL IVA 12%		
SUB TOTAL IVA 0%		13.000,00
IVA 12%		0%
TOTAL		13.000,00

Bienes que será utilizado exclusivamente para la ejecución del **PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO A LA CADENA DE VALOR DEL CAFÉ EN EL CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO”**

QUINTA: DODUMENTOS HABILITANTES

Se agregan como documentos habilitantes:

- Resolución de Consejo No 013
- Memorando Nro. 1603-2023-DFPRD
- Informe jurídico No GADPN
- Memorando No 1499-2023-DFPRD
- Informe de factibilidad para la transferencia de título gratuito
- Convenio modificadorio
- Copia del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo
- El nombramiento del representante legal
- Documentos Personales
- Y demás documentos habilitantes



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO

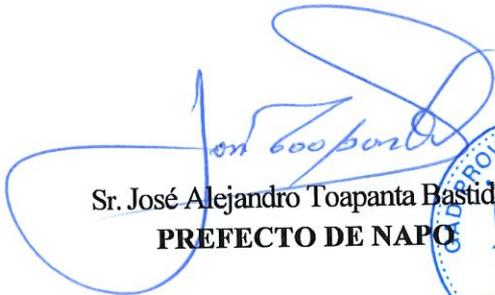
DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

SEXTA: DECLARACIÓN

El señor José Alejandro Toapanta Bastidas, en su calidad de Prefecto Provincial de Napo y representante del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, declara que el bien detallado en la cláusula Cuarta del presente instrumento, se encuentra libre de toda afectación a su dominio.

SEPTIMA: ACEPTACIÓN

De manera libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación en todo lo contenido en el presente instrumento a cuyas estipulaciones se someten, y en señal de aquello suscriben en cuatro ejemplares, de igual tenor y valor, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.


Sr. José Alejandro Toapanta Bastidas
PREFECTO DE NAPO




Sr. Richard Bladimir Chimbo Chimbo
**ADMINISTRADOR DE LA ASOCIACION DE
PRODUCCIÓN AGROPECUARIA WAYLLA
KURI RUKULLAKTA (ORO VERDE DEL
PUEBLO VIEJO) "ASOPROAKURI"
C.C. 1500865314**

ENVIADO A

DIRECCION D. FOMENTO PRODUCTIVO
ARCHIVO - JURIDICO

ELABORADO:

AB. ENRIQUE CHIMBO G.
ANALISTA 2

APROBADO:

DR. ORLANDO VINICIO NACIMBA AMAGUA
PROCURADOR SINDICO



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

RESOLUCIÓN DE CONSEJO N° 013

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Cámara Provincial, en Sesión Ordinaria del catorce de julio del dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO

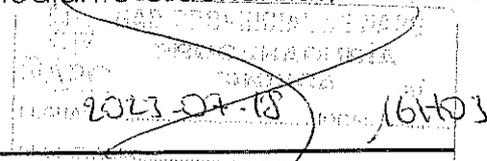
Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno";

Que, los numerales 6 y 7 del artículo 263 de la Carta Magna, señalan como unas de las competencias de los Gobierno Provinciales: "6. Fomentar la actividad agropecuaria; y, 7. Fomentar las actividades productivas provinciales"; en concordancia con lo determinado en el artículo 42 literal f) del COOTAD;

Que, los artículos 7 y 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Que, el Reglamento del Artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 1, (Reformado por el Art. 1 del Decreto. 151, R.O. 144-2S, 16-XII-2013), establece: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad".

Que, la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Autorización del Consejo Provincial, para la Suscripción de Convenios en los Montos y Casos Previstos, donde se Compromete el Patrimonio Institucional, en su artículo 2, establece: "Los convenios de crédito y todos aquellos contratos, convenios e instrumentos que comprometa el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica Nacional de Contratación Pública, por sumas superiores a USD. 50.000 dólares, requerirán autorización previa de la Cámara del Consejo Provincial.

Para efectos de aplicación de este artículo, en lo que se refiere a bienes inmuebles, se debe considerar el avalúo fijado por la Dirección de Avalúos, Catastros y Estadísticas de la Municipalidad (...)"

Que, mediante informe jurídico No. GADPN-PS-2023-0033, de 22 de junio de 2023, suscrito por el Dr. Orlando Nacimba, Director de Procuraduría Síndica, emite el informe jurídico de factibilidad para la transferencia de bienes a título gratuito a favor de la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA WAYLLA KURI RUKULLAKTA (ORO VERDE DEL PUEBLO VIEJO) "ASOPROAKURI"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y j), 322 y 323 del COOTAD, que determinan la forma de aprobación de los actos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados, e indican que se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia, por lo que, con la aceptación unánime de las Señoras y Señores Consejeros Provinciales,

RESOLVIÓ

2. Conocer el informe jurídico No. GADPN-PS-2023-0033, de 22 de junio de 2023, suscrito por el Dr. Orlando Nacimba, Director de Procuraduría Síndica, que emite el informe jurídico de factibilidad para la transferencia de bienes a título gratuito a favor de la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA WAYLLA KURI RUKULLAKTA (ORO VERDE DEL PUEBLO VIEJO) "ASOPROAKURI".



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

- 2.1 Disponer a Procuraduría Síndica realizar los trámites legales pertinentes, de conformidad con la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Autorización del Consejo Provincial, para la Suscripción de Convenios en los Montos y Casos Previstos, donde se Compromete el Patrimonio Institucional.

Tena, 18 de julio del 2023



Firmado electrónicamente por:
CHRISTIAN ROLANDO
GUERRERO MANGUI

Abg. Christian Guerrero Mangui
SECRETARIO GENERAL



ENVIADO A:

Prefectura;
Viceprefectura;
Procuraduría Síndica;
Dirección Administrativa;
Archivo.



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

Informe Jurídico Nro. GADPN-PS-2023-0033

Tena, 22 de junio de 2023

Señor Técnico
José Alejandro Toapanta Bastidas
Prefecto de Napo
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

ASUNTO: Informe Jurídico

En referencia a la hoja de ruta No 1603-2023-DFPRD, de fecha 06 de junio de 2023, en el que solicita se emita el informe jurídico para el trámite de transferencia a título gratuito de bienes a favor de la **ASOCIACION DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA WAYLLA KURI RUKULLAKTA (ORO VERDE DEL PUEBLO VIEJO) "ASOPROAKURI"**, al respecto cúmpleme emitir el siguiente criterio jurídico:

1.- ANTECEDENTES

1.1.- Con fecha 26 de abril de 2021, se suscribió el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y LA ASOCIACION DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA WAYLLA KURI RUKULLAKTA (ORO VERDE DEL PUEBLO VIEJO) "ASOPROAKURI"**, para ejecutar el **PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA CADENA DE VALOR DEL CAFÉ EN EL CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO"**, por un valor de 13.000.00. Valor que no grava IVA, por el plazo de doce (12) meses, a partir de la entrega de los equipos por parte del GAD Provincial de Napo

1.2.- Mediante proceso de Subasta Inversa Electrónica No SIE-GADPN – 024-2021, se suscribe el Contrato de Subasta Inversa Electrónica entre GADPN y el Sr. Ernesto Chaglla Sánchez,, para la "Adquisición de un equipo de trillado, pulido y clasificado de café robusta en cereza y pergamino para la Asociación ASOPROAKURI"

1.3.- Con fecha 23 de noviembre de 2022, se suscribe el convenio modificatorio al convenio de cooperación suscrita el 26 de abril de 2021, insertando un ítem de compromisos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en donde señala: *Entregar a Título gratuito o donación los siguientes bienes: Una (1) Trilladora para café robusta en pergamino, una (1) clasificadora de café por tamaño y un (1) Transportador neumático de cangilones.*

1.4.- Mediante **INFORME DE FACTIBILIDAD PARA LA TRANSFERENCIA DE TÍTULO GRATUITO O DONACIÓN, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO A FAVOR DE LA ASOCIACION DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA WAYLLA KURI RUKULLAKTA (ORO VERDE DEL PUEBLO VIEJO) "ASOPROAKURI"**, de 28 de octubre de 2022,





DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

Informe Jurídico Nro. GADPN-PS-2023-0033

Tena, 22 de junio de 2023

suscrito por el Ing. Johnatan Cárdenas, Analista 3 de Comercialización, detalla los bienes a entregar:

NºDETALLE	CARACTERÍSTICAS, REQUISITOS FUNCIONALES O TECNOLÓGICOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	<p>UNA TRILLADORA PARA CAFÉ ROBUSTA EN PERGAMINO</p> <p>Material: Acero Inoxidable Capacidad 80 kg/h de café en pergamino Componentes: Trilladora con sistema de aspiración de cisco para limpieza de grano. Motor: 2hp 220v monofásico Ventilador: Extracción de cascavilla con motor e 1hp 220v Tolva: Para colocar material capacidad 25 libras Sistema de regulación: Que permite regular el ingreso del grano a la trilla Equipo: Fácil de limpieza y totalmente desarmable Arranque: Caja eléctrica Material: Acero inoxidable 304L, todo lo que está en contacto con el producto, y la estructura Externa en acero A36 Tipo: Con 4 tamices o mallas de varios tamaños Capacidad: 200kg por hora Tolva: Para carga de material 30kg. Mecanismo: Motor 2HP 110-220v Dimensiones: Largo 1m, Ancho 80cm, Alto 1.70m Sistema: Leva con pesas que permite a las bandejas tengan un movimiento longitudinal intermitente. Extractor: Turbina de aire para limpieza del producto Finalidad: Clasifica y limpia el café en tres medidas de acuerdo al tamaño, de tal forma que ingresa al tueste en forma uniforme. Materiales: En acero inoxidable Aisi 304L. Arranque: Caja eléctrica Transportador neumático de soplado para granos secos con cangilones MECANISMO: Motor 2HP 220v monofásico Finalidad: Trasladar el café trillado por aire desde la trilladora hasta la tolva que se encuentra sobre el monitor. TOLVA: En la parte superior de diámetro 50 cm x alto de 30cm MATERIAL: Construcción de acero inoxidable Aisi 304 que está en contacto con el producto y acero A36</p>	4.285,00	4.285,00
2	<p>UNA CLASIFICADORA DE CAFÉ POR TAMAÑO</p> <p>Material: Acero inoxidable 304L, todo lo que está en contacto con el producto, y la estructura Externa en acero A36 Tipo: Con 4 tamices o mallas de varios tamaños Capacidad: 200kg por hora Tolva: Para carga de material 30kg. Mecanismo: Motor 2HP 110-220v Dimensiones: Largo 1m, Ancho 80cm, Alto 1.70m Sistema: Leva con pesas que permite a las bandejas tengan un movimiento longitudinal intermitente. Extractor: Turbina de aire para limpieza del producto Finalidad: Clasifica y limpia el café en tres medidas de acuerdo al tamaño, de tal forma que ingresa al tueste en forma uniforme. Materiales: En acero inoxidable Aisi 304L. Arranque: Caja eléctrica Transportador neumático de soplado para granos secos con cangilones MECANISMO: Motor 2HP 220v monofásico Finalidad: Trasladar el café trillado por aire desde la trilladora hasta la tolva que se encuentra sobre el monitor. TOLVA: En la parte superior de diámetro 50 cm x alto de 30cm MATERIAL: Construcción de acero inoxidable Aisi 304 que está en contacto con el producto y acero A36</p>	6.150,00	6.150,00
3	<p>UN TRANSPORTADOR NEUMÁTICO DE CANGILONES</p> <p>Material: Acero inoxidable 304L, todo lo que está en contacto con el producto, y la estructura Externa en acero A36 Tipo: Con 4 tamices o mallas de varios tamaños Capacidad: 200kg por hora Tolva: Para carga de material 30kg. Mecanismo: Motor 2HP 110-220v Dimensiones: Largo 1m, Ancho 80cm, Alto 1.70m Sistema: Leva con pesas que permite a las bandejas tengan un movimiento longitudinal intermitente. Extractor: Turbina de aire para limpieza del producto Finalidad: Clasifica y limpia el café en tres medidas de acuerdo al tamaño, de tal forma que ingresa al tueste en forma uniforme. Materiales: En acero inoxidable Aisi 304L. Arranque: Caja eléctrica Transportador neumático de soplado para granos secos con cangilones MECANISMO: Motor 2HP 220v monofásico Finalidad: Trasladar el café trillado por aire desde la trilladora hasta la tolva que se encuentra sobre el monitor. TOLVA: En la parte superior de diámetro 50 cm x alto de 30cm MATERIAL: Construcción de acero inoxidable Aisi 304 que está en contacto con el producto y acero A36</p>	2.565,00	2.565,00
SUBTOTAL			13.000,00
SUB TOTAL IVA 12%			13.000,00
SUB TOTAL IVA 0%			0%
IVA 12%			13.000,00
TOTAL			13.000,00

1.5.- Con memorando No 1603-202032-DFPRD de 23 de mayo de 2023, suscrito electrónicamente por el Ing. Fabián Danilo Pérez Guerrero, Director de Fomento, Productivo, Riego y Drenaje, solicita a la Máxima Autoridad la autorización para la elaboración del Acta de transferencia gratuita de Bienes

2.- BASE LEGAL.-

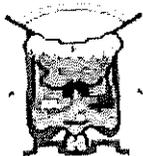
2.1.- LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

De conformidad con el Art. 263 en los numerales 6 y 7 son una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Provinciales: “Fomentar la actividad agropecuaria” y “Fomentar las actividades productivas provinciales”, en su orden.

2.2.- CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

Determina claramente que los gobiernos provinciales tendrán las competencias exclusivas de Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias, según el Art. 42 en el literal f).

En el segundo inciso del Art. 135, señala: “A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las



DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

Informe Jurídico Nro. GADPN-PS-2023-0033

Tena, 22 de junio de 2023

cadena productiva con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas.

2.3.- LA LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA

En el Art. 33 señala: *“Actividades económicas y productivas. Las actividades económicas y productivas de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica se sujetarán a su Planificación Integral, a fin de minimizar los impactos negativos en el ser humano, el ambiente y el patrimonio cultural, considerando sus particularidades y condiciones especiales. Se impulsará el cambio de la matriz productiva, el desarrollo económico territorial y el uso de tecnologías limpias^{3/4} y el fortalecimiento de las organizaciones de la economía popular y solidaria.(...), así mismo en el literal a) del Art. 63 ibídem, dispone “Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales los utilizarán exclusivamente para inversión en fomento productivo y agropecuario, vialidad y sistema intermodal de transporte y gestión y reparación ambiental^{3/4} y lo demás previsto en esta Ley”.*

2.4.- CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS.

Art. 104.- Prohibición de donaciones.- Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.

Nota: El presente Art. se encuentra reglamentado por el Decreto Ejecutivo 544 (R.O. 329, 26-XI-2010).

2.5.- La LEY ORGÁNICA DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

En el Art. 6 señala “Las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, deberán inscribirse en el Registro Público que estará a cargo del ministerio de Estado que tenga a su cargo los registros sociales. El registro habilitará el acceso a los beneficios de la presente Ley.

En el Título V, DEL FOMENTO, PROMOCIÓN E INCENTIVOS Art. 128, ibídem,



DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

Informe Jurídico Nro. GADPN-PS-2023-0033

Tena, 22 de junio de 2023

señala: *“Mecanismos.- Sin perjuicio de los incentivos que la legislación en general reconozca a favor de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, el Estado fomentará, promoverá y otorgará incentivos a las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, con el objetivo de fomentar e impulsar su desarrollo y el cumplimiento de sus objetivos en el marco del sistema económico social y solidario.*

Las personas y organizaciones a las que se refiere esta Ley, se beneficiarán de los incentivos y demás medidas de promoción, fomento y fortalecimiento, contempladas en el Código de la Producción para todas las personas naturales y jurídicas y demás formas asociativas que desarrollen una actividad productiva. Especial atención recibirán las personas y organizaciones de la Economía Popular y Solidaria que desarrollen su actividad productiva en los cantones fronterizos.

En ningún caso, las personas y organizaciones sujetas a esta Ley, gozarán de un régimen de fomento o privilegio menor del que gocen otras organizaciones, sociedades o asociaciones con fines u objetivos similares desde el punto de vista social o económico.

Para acceder a estos beneficios, las personas y organizaciones, deberán constar en el Registro Público, al que se refiere el artículo 6 de esta Ley.

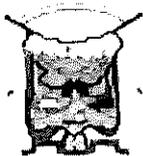
No podrán acceder a los beneficios que otorga esta Ley, las personas y organizaciones que se encuentren en conflicto de interés con las instituciones del Estado responsables del otorgamiento de tales beneficios y sus funcionarios.

Las personas y organizaciones amparadas por la presente Ley mantendrán todos los beneficios específicos existentes en la normativa vigente.

2.6.- REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 104 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Art. 1.- (Reformado por el Art. 1 del Decreto. 151, R.O. 144-2S, 16-XII-2013).-Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.

Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias.



DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

Informe Jurídico Nro. GADPN-PS-2023-0033

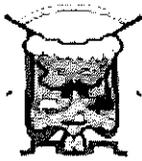
Tena, 22 de junio de 2023

2.7. REGLAMENTO GENERAL DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS.

Art. 89.- *Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.*

En el caso de que se traten de asignaciones de gasto permanente no requerirán ser priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Estas asignaciones deben constar en los respectivos presupuestos institucionales, en el ámbito de competencia de cada entidad pública. Para este efecto deberán considerar lo siguiente:

- 1. Toda transferencia a organismos privados debe responder a un proceso de planificación que permita evidenciar con claridad los objetivos, metas, productos y/o servicios públicos que están prestando a través de organismos privados;*
- 2. Las transferencias de recursos para la ejecución de entes privados deberán ser exclusivamente para temas en el ámbito de las competencias de cada entidad pública otorgante, de conformidad con la Ley;*
- 3. En los convenios debe estipularse claramente el plazo de vigencia de la donación, es decir, que no sea de renovación tácita e indefinida;*
- 4. Las transferencias a universidades privadas se harán exclusivamente a través de la entidad nacional encargada de la educación superior, ciencia, tecnología e innovación, en el caso de la Función Ejecutiva;*
- 5. No se podrán efectuar transferencias para propósitos respecto de los cuales las instituciones deberían realizarlos a través de procesos de contratación pública;*
- 6. Previo al proceso de renovación de un convenio para una transferencia se deberá evaluar los resultados obtenidos; y,*
- 7. Para el caso de las entidades que pertenecen al Presupuesto General del Estado, se debe enviar copia simple del convenio al Ministerio de Finanzas, para seguimiento y registro.*



DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

Informe Jurídico Nro. GADPN-PS-2023-0033

Tena, 22 de junio de 2023

Los consejos o gabinetes sectoriales de política, en el caso de la función ejecutiva; los consejos provinciales y regionales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en la señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias. Las entidades de la Función Ejecutiva que no pertenezcan a un consejo o gabinete sectorial de política deberán ser priorizadas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

2.8.- Consecuentemente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en referencia al Reglamento del Artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, mediante RESOLUCIÓN 241 GPN de 03 de agosto del 2011, establecen los CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES para la transferencia de recursos públicos para la ejecución de programas o proyectos de inversión, que señalan en los Artículos:

Primero: “Autorizar la transferencia de recursos económicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad”

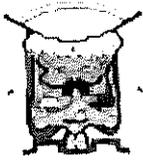
Segundo: La transferencia de recursos económicos se aplicará a programas y proyectos de desarrollo socio-económico y fomento productivo, como los siguientes:

1. Programas y eventos de desarrollo deportivo, educativo y cultural,
2. Celebraciones conmemorativas cívicas, deportivas, educativas y culturales
3. Proyectos a grupos de atención prioritaria.
4. Artes.
5. Ferias agrícolas, ganaderas, artesanales
6. Programas de desarrollo de los sectores productivo, especialmente del sector agropecuario y promoción turística,
7. Actividades científicas;
8. Proyectos de mejoramiento de atractivos turísticos comunitarios

Con esta disposición el consejo determina el proceso para las transferencias de recursos a personas naturales o jurídicas de derecho privado para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.

2.9.- EL REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO

En el Art. 77 señal: “Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las



DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

Informe Jurídico Nro. GADPN-PS-2023-0033

Tena, 22 de junio de 2023

entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.”

PRONUNCIAMIENTO

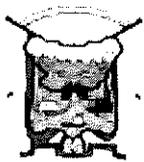
De conformidad a las disposiciones constitucionales y legales, señaladas en este informe, es procedente suscribir la acta de transferencia de dominio de los bienes a favor de la Asociación, con la finalidad de apoyar la iniciativa local en ámbito de actividad productiva, siendo aún más competencias del GAD Provinciales, que está enmarcado a mejorar la producción agropecuaria, bajo al amparo del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que su parte pertinente señala: “ Las Entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a **favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro...**” en concordancia con el Art. 128 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, que señala: “Mecanismos.- Sin perjuicio de los incentivos que la legislación en general reconozca a favor de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, el Estado fomentará, promoverá y otorgará incentivos a las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, con el objetivo de fomentar e impulsar su desarrollo y el cumplimiento de sus objetivos en el marco del sistema económico social y solidario.

Las personas y organizaciones a las que se refiere esta Ley, se beneficiarán de los incentivos y demás medidas de promoción, fomento y fortalecimiento, contempladas en el Código de la Producción para todas las personas naturales y jurídicas y demás formas asociativas que desarrollen una actividad productiva. Especial atención recibirán las personas y organizaciones de la Economía Popular y Solidaria que desarrollen su actividad productiva en los cantones fronterizos.

En ningún caso, las personas y organizaciones sujetas a esta Ley, gozarán de un régimen de fomento o privilegio menor del que gocen otras organizaciones, sociedades o asociaciones con fines u objetivos similares desde el punto de vista social o económico.

Para acceder a estos beneficios, las personas y organizaciones, deberán constar en el Registro Público, al que se refiere el artículo 6 de esta Ley.

Señalando que dichos bienes, se entregará a lo dispuesto en el Art. 77 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, para lo cual se requerirá la aprobación de la Cámara Provincial, con el voto de los dos tercios de los integrantes mediante resolución motivada resuelva la transferencia gratuita a la institución de derecho privado como es la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

Informe Jurídico Nro. GADPN-PS-2023-0033

Tena, 22 de junio de 2023

**ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA WAYLLA KURI
RUKULLAKTA (ORO VERDE DEL PUEBLO VIEJO) "ASOPROAKURI".**

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

**Dr. Orlando Vinicio Nacimba Amagua
DIRECTOR DE PROCURADURÍA SÍNDICA**

ec



ORLANDO VINICIO
NACIMBA AMAGUA



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2023-06-06 08:10:54 (GMT-5)

Generado por: José Alejandro Toapanta Bastidas

Información del Documento			
No. Documento:	1603-2023-DFPRD	Doc. Referencia:	--
De:	Ing. Fabian Danilo Pérez Guerrero, Director de Fomento Productivo Riego y Drenaje, GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO	Para:	José Alejandro Toapanta Bastidas, Prefecto de Napo, GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO
Asunto:	Solicitando autorización para la elaboración del acta de transferencia a título gratuito de los bienes del proyecto "FORTALECIMIENTO A LA CADENA DE VALOR DE CAFÉ EN EL CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO". -	Descripción Anexos:	--
Fecha Documento:	2023-05-23 (GMT-5)	Fecha Registro:	2023-05-23 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
PROCURADURIA SINDICA	Haydee Marina Garzón Dalgo (GADPN)	2023-05-30 15:24:54 (GMT-5)	Archivar		7	
PROCURADURIA SINDICA	Orlando Vinicio Nacimba Amagua (GADPN)	2023-05-30 07:37:15 (GMT-5)	Reasignar	Haydee Marina Garzón Dalgo (GADPN)	7	en espera de autorización de la máxima autoridad provincial para elaboración de acta respectiva
PREFECTURA	Carlos Hugo Ocaña Velasteguí (GADPN)	2023-05-29 14:49:05 (GMT-5)	Reasignar	Orlando Vinicio Nacimba Amagua (GADPN)	6	favor adjuntar criterio jurídico sobre precedencia, legalidad, y recomendación
PREFECTURA	José Alejandro Toapanta Bastidas (GADPN)	2023-05-23 13:46:48 (GMT-5)	Reasignar	Carlos Hugo Ocaña Velasteguí (GADPN)	0	Favor para revisión.
DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE	Fabian Danilo Pérez Guerrero (GADPN)	2023-05-23 12:44:02 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE	Fabian Danilo Pérez Guerrero (GADPN)	2023-05-23 12:44:02 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE	Fabian Danilo Pérez Guerrero (GADPN)	2023-05-23 12:30:26 (GMT-5)	Registro	José Alejandro Toapanta Bastidas (GADPN)	0	



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE

Memorando Nro. 1603-2023-DFPRD

Tena, 23 de mayo de 2023

PARA: José Alejandro Toapanta Bastidas
Prefecto de Napo

ASUNTO: Solicitando autorización para la elaboración del acta de transferencia a título gratuito de los bienes del proyecto "FORTALECIMIENTO A LA CADENA DE VALOR DE CAFÉ EN EL CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO". -

En referencia al memorando Nro. 0314-20123-PS, suscrito por el Dr. Orlando Nacimba-Director de Procuraduría Sindica, en el que menciona se solicite a la máxima autoridad la autorización para la elaboración del acta de transferencia a título gratuito y en base al memorando Nro. 0278-2023-PS de fecha 08 de mayo de 2023, recibido el 09 de mayo de 2023, en el cual remite el "CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD PROVINCIAL DE NAPO y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA WAYLLA KURI RUKULLAKTA (ORO VERDE DEL PUEBLO VIEJO) "ASOPROAKURI", se solicita de manera más comedida la autorización para la elaboración del acta de transferencia a título gratuito para el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO A LA CADENA DE VALOR DE CAFÉ EN EL CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO".

Adjunto en físico: Convenio de cooperación interinstitucional, convenio modificatorio, informe de factibilidad.

Documentos habilitantes de los beneficiarios e Informe de factibilidad Aso. Waylla Kuri.

Particular que solicito para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Fabian Danilo Pérez Guerrero
DIRECTOR DE FOMENTO PRODUCTIVO RIEGO Y DRENAJE

Anexos:
- 20230523122653649.pdf

Econo. a Transferido
alec. 05. PS.
Recibido
11:12
23/05/2023



DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE

Memorando Nro. 1603-2023-DFPRD

Tena, 23 de mayo de 2023

Copia:

Ab. Enrique Alejandro Chimbo Grefa
Analista 2 de Convenios

Ing. Johnatan Ismael Cárdenas Solorzano
Analista 3 de Comercialización

jg



Firmado electrónicamente por:
**FABIAN DANILLO PEREZ
IGUERRERO**



DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

Memorando Nro. 0314-2023-PS

Tena, 18 de mayo de 2023

PARA: Ing. Fabian Danilo Pérez Guerrero
Director de Fomento Productivo Riego y Drenaje

ASUNTO: Devolviendo .-

En referencia al memorando No 1499-2023-DFPRD de 09 de mayo de 2023 suscrito por el ex Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, en cual solicitan la elaboración del Acta de Transferencia a Título gratuita del GAD Provincial de Napo a favor de las Asociación de Producción Agropecuaria Waylla Kuri Rukullakta (Oro Verde del Pueblo Viejo) "ASOPROAKURI", revisado el proceso no contaba con la disposición de la Máxima Autoridad para la elaboración de la Acta, lo cual se solicitó, misma que no fue atendida por la autoridad de turno, por lo expuesto devuelvo el memorando antes citado, con la finalidad de que solicite la autorización respectiva.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Orlando Vinicio Nacimba Amagua
DIRECTOR DE PROCURADURÍA SÍNDICA

Referencias:
- 1499-2023-DFPRD

ec



8:04



Firmado electrónicamente por:
**ORLANDO VINICIO
NACIMBA AMAGUA**



Prefectura
NAPO
Tejiendo Desarrollo

Ab. Enrique Chimbo ^{PS}
Revisor documentación y
elaborar el acta de transferencia
a título gratuito

DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE

10/05/23

@

Memorando Nro. 1499-2023-DFPRD

Tena, 09 de mayo de 2023

PARA: Abg. Teresa Elizabeth Villacis Toapanta
Directora de Procuraduría Síndica

ASUNTO: Solicitando elaboración del acta de transferencia a título gratuito de los bienes del proyecto "FORTALECIMIENTO A LA CADENA DE VALOR DE CAFÉ EN EL CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO". -

Para los fines pertinentes y en referencia al memorando Nro. 0278-2023-PS de fecha 08 de mayo de 2023, recibido el 09 de mayo de 2023, en el cual remite el "CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD PROVINCIAL DE NAPO y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA WAYLLA KURI RUKULLAKTA (ORO VERDE DEL PUEBLO VIEJO) "ASOPROAKURI", se solicita de manera más comedida se elabore el acta de transferencia a título gratuito para el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO A LA CADENA DE VALOR DE CAFÉ EN EL CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO".

Adjunto en físico: Convenio de cooperación interinstitucional, convenio modificatorio, Documentos habilitantes de los beneficiarios e Informe de factibilidad Asoc. Waylla Kuri.

Particular que solicito para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ab. Willan Ramiro Grefa Andi

DIRECTOR DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE, ENC.

Copia:

Ing. Johnatan Ismael Cárdenas Solorzano
Analista 3 de Comercialización

Ing. Jhoselin Lizeth García Bósquez
Analista 2

gt



Firmado electrónicamente por
WILLAN RAMIRO GREFA
ANDI

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 3700080 ext.: 1046
e-mail: fomentoproductivo@napo.gob.ec

DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

Memorando Nro. 0278-2023-PS

Tena, 08 de mayo de 2023

PARA: Ab. Willan Ramiro Grefa Andi
Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, Enc.

ASUNTO: Remitiendo convenio modificatorio.

Para fines consiguientes, remito en físico la **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y LA ASOCIACION DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA WAYLLA KURI RUKULLAKTA (ORO VERDE DEL PUEBLO VIEJO) "ASOPROAKURI"**

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Teresa Elizabeth Villacis Toapanta
DIRECTORA DE PROCURADURÍA SÍNDICA

ec



Firmado electrónicamente por:
**TERESA ELIZABETH
VILLACIS TOAPANTA**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 3700080 ext.: 1016
e-mail: procuraduria@napo.gob.ec



Prefectura
NAPO
Tejiendo Desarrollo

DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y LA ASOCIACION DE
PRODUCCIÓN AGROPECUARIA WAYLLA KURI RUKULLAKTA (ORO
VERDE DEL PUEBLO VIEJO) "ASOPROAKURI"**

En la ciudad de Tena, a los veinte y tres días del mes de noviembre del año dos mil veinte y dos, comparece a la celebración del presente convenio modificatorio, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, debidamente representado por la señorita Tecnóloga Rita Irene Tunay Shiguango, en su calidad de Prefecta Provincial de Napo, de conformidad con el Art. 50 literal a) del COOTAD; y la Abg. Abg. Zoila Esther Paucay Garay, en su calidad de Procuradora Sindica Provincial; y, por otra interviene la **ASOCIACION DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA WAYLLA KURI RUKULLAKTA (ORO VERDE DEL PUEBLO VIEJO) "ASOPROAKURI"**, representado por señor Richard Bladimir Chimbo Chimbo, en su calidad de Administrador de la Asociación, quienes proceden a celebrar este Convenio modificatorio, al tenor de las siguientes cláusulas

PRIMERA. - ANTECEDENTES

- a) Con fecha 26 de abril de 2021, se suscribió el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y LA ASOCIACION DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA WAYLLA KURI RUKULLAKTA (ORO VERDE DEL PUEBLO VIEJO) "ASOPROAKURI"**, para ejecutar el **PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA CADENA DE VALOR DEL CAFÉ EN EL CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO"**, por un valor de 13.000.00. Valor que no grava



DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

IVA, por el plazo de doce (12) meses, a partir de la entrega de los equipos por parte del GAD Provincial de Napo.

b) Mediante memorando No 5013-2022-DFPRD, de 31 de octubre de 2022, suscrito por el Abg. Willan Ramiro Grefa Andi, Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje; en atención al memorando No 0331-2022-UC de 28 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Johnatan Ismael Cárdenas Solórzano – Analista 3 de Comercialización, responsable del seguimiento y control del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA WAYLLA KURI RUKULLAKTA (ORO VERDE DE PUEBLO VIEJO) "ASOPROAKURI", para ejecutar el proyecto denominado: FORTALECIMIENTO A LA CADENA DE VALOR DE CAFÉ EN EL CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO; quien remite el informe de factibilidad para la suscripción del convenio modificatorio conforme se estipula en la Cláusula Décima: Modificación

c) Con estas consideraciones, la señorita Prefecta, mediante memorando No 1157 -2022-P, de 07 de noviembre de 2022, autoriza elaborar el presente convenio modificatorio, que en su parte pertinente señala: *“Con memorando Nro. 5013-2022-DFPRD de fecha 31 de octubre del 2022 suscrito por el Ab. Willan Grefa-Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, quien solicita autorice la elaboración del convenio modificatorio en atención al memorando No. 0331-2022-UC suscrito por el Ing. Johnatan Ismael Cárdenas Solórzano, responsable del seguimiento y control del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA WAYLLA KURI RUKULLAKTA (ORO VERDE DE PUEBLO VIEJO) "ASOPROAKURI", para*



DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

ejecutar el proyecto denominado: FORTALECIMIENTO A LA CADENA DE VALOR DE CAFÉ EN EL CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO; quien remite el informe de factibilidad para la suscripción del convenio modificatorio conforme se estipula en la Cláusula Décima: Modificación del convenio, debido a que es necesario ampliar las obligaciones de las partes.

En virtud de lo expuesto y en base al INFORME DE FACTIBILIDAD PARA LA TRANSFERENCIA DE TÍTULO GRATUITO O DONACIÓN suscrito por el Ing. Johnatan Cárdenas y al memorando Nro.5013-2022-DFPRD suscrito por el Ab. Willan Grefa-Director de Fomento Productivo Riego y Drenaje, en relación al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 26 de abril del 2021 entre el GAD Provincial de Napo y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA WAYLLA KURI RUKULLAKTA (ORO VERDE DE PUEBLO VIEJO) "ASOPROAKURI"; Autorizo a usted proceda con la elaboración del convenio modificatorio de conformidad con lo establecido en el cláusula Décima del convenio en referencia para ampliar las obligaciones entre las partes establecidas en la cláusula Cuarta, debiendo incorporar lo siguiente:

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO:

- *Entregar a Título gratuito o donación los siguientes bienes: Una (1) Trilladora para café robusta en pergamino, una (1) clasificadora de café por tamaño y un (1) Transportador neumático de cangilones.*

DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA WAYLLA KURI RUKULLAKTA (ORO VERDE DE PUEBLO VIEJO) "ASOPROAKURI"

- *Mantenimiento y cuidado de los bienes: Una (1) Trilladora para café robusta en pergamino, una (1) clasificadora de café por tamaño y un (1) Transportador neumático de cangilones.*



DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO

Con estos antecedentes, se procede a realizar el convenio modificatorio al Convenio Original en la **CLÁUSULA CUARTA: Donde se insertará una viñeta como uno de los compromisos de las partes intervinientes**, que dirá lo siguiente:

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO:

- *Entregar a Título gratuito o donación los siguientes bienes: Una (1) Trilladora para café robusta en pergamino, una (1) clasificadora de café por tamaño y un (1) Transportador neumático de cangilones.*

DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA WAYLLA KURI RUKULLAKTA (ORO VERDE DE PUEBLO VIEJO) "ASOPROAKURI"

- *Mantenimiento y cuidado de los bienes: Una (1) Trilladora para café robusta en pergamino, una (1) clasificadora de café por tamaño y un (1) Transportador neumático de cangilones.*

CUARTA. - SUBSISTENCIA

Como se realiza la modificatoria al convenio original a la **CLÁUSULA CUARTA**; referente al compromiso del GAD Provincial de Napo, las demás cláusulas del convenio, suscrito los 26 de abril de 2021, se mantienen vigentes.

QUINTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte de esta ADENDA los siguientes documentos:

- Disposición de Prefectura, contenida en el memorando No 1157-2022-P
- Memorando No 5013-DFPRD, 31 de octubre de 2022
- Memorando No 0331-2022-UC, 28 de octubre de 2022
- Y demás documentos adherentes al convenio.

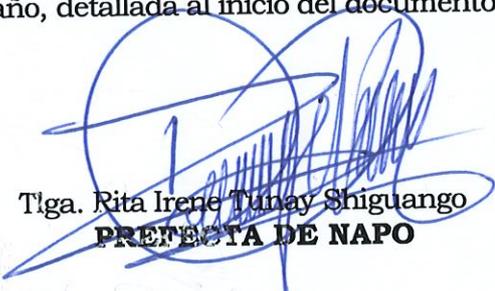


Prefectura
NAPO
Tejiendo Desarrollo

DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

SEXTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

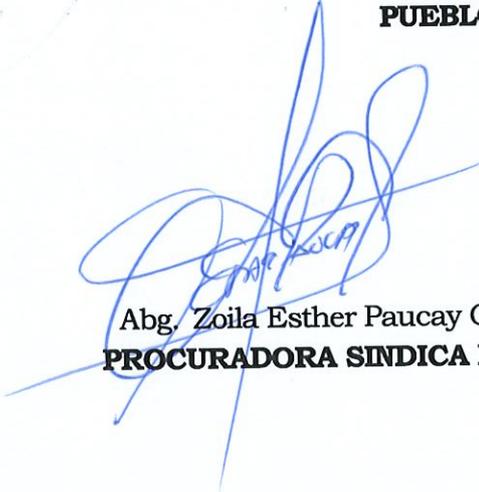
Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente convenio modificatorio, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben, en la ciudad de Tena en el día, mes y año, detallada al inicio del documento.



Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO



Sr. Richard Bladimir Chimbo Chimbo
**ADMINISTRADOR DE LA
ASOCIACION DE PRODUCCIÓN
AGROPECUARIA WAYLLA KURI
RUKULLAKTA (ORO VERDE DEL
PUEBLO VIEJO) "ASOPROAKURI"
C.C. 1500865314**



Abg. Zoila Esther Paucay Garay
PROCURADORA SINDICA PROV.

ELABORADO Y REVISADO : AB. ENRIQUE CHIMBO G.

APROBADO: AB. ZOILA ESTHER PAUGAY GARAY

ENVIADO A DIRECCION DE F. PRODUCTIVO



**REGISTRO DE DIRECTIVAS
DE ORGANIZACIONES DE LA
ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

FECHA DE REGISTRO: 15 de marzo del 2022

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN:
**RAZÓN SOCIAL: ASOCIACION DE PRODUCCION AGROPECUARIA WAYLLA
KURI RUKULLAKTA (ORO VERDE DE PUEBLO VIEJO) "ASOPROAKURI"**
ESTADO: ACTIVA
RUC: 1591714097001
PROVINCIA: NAPO
CANTÓN: ARCHIDONA
PARROQUIA: SAN PABLO DE USHPAYACU
DIRECCIÓN: VIA POROTO YAKU S/N NINGUNA

DIRECTIVA REGISTRADA

ADMINISTRADOR/A

NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	FECHA DE NOMBRAMIENTO
CHIMBO CHIMBO RICAR BLADIMIR	1500865314	29-12-2021

PRESIDENTA/E

NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	PERÍODO AÑOS
AUGUSTO EDUARDO SALAZAR YUMBO	1500393507	3

SECRETARIA/O

NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	PERÍODO AÑOS
WIMPER LINO CHIMBO TAPUY	1500804461	3

VOCALES DE LA JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	PERÍODO AÑOS / MESES
--------------	----------------------------	-------------------	-----------------------------

Fecha de generación del documento: 15/03/2022

VOCAL PRINCIPAL 1	AUGUSTO EDUARDO SALAZAR YUMBO	1500393507	3
VOCAL PRINCIPAL 2	WIMPER LINO CHIMBO TAPUY	1500804461	3
VOCAL PRINCIPAL 3	CECILIA ELVIA CHIMBO SHIGUANGO	1500278625	3
VOCAL PRINCIPAL 4	ROSARIO MONICA NARVAEZ CHIMBO	1500411093	3
VOCAL SUPLENTE 1	DAVID RENE CHIMBO GREFA	1500597826	3
VOCAL SUPLENTE 2	SANDRA ELIZABETH AGUINDA CHIMBO	1500620321	3
VOCAL SUPLENTE 3	CARLOS NARVAEZ CHIMBO	1500109028	3
VOCAL SUPLENTE 4	MIGUEL JUAN CHIMBO TANGUILA	1500094055	3

VOCALES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	PERÍODO AÑOS / MESES
VOCAL PRINCIPAL 1	EDUARDO RAUL SHIGUANGO YUMBO	1500562184	3
VOCAL PRINCIPAL 2	SIMON ERNESTO TAPUY SALAZAR	1500564719	3
VOCAL PRINCIPAL 3	HUMBERTO RICARDO CHIMBO ALVARADO	1500277213	3
VOCAL SUPLENTE 1	ZOILA MARCELINA CHIMBO ALVARADO	1500442643	3
VOCAL SUPLENTE 2	OLGA NORMA NARVAEZ CHIMBO	1500467285	3
VOCAL SUPLENTE 3	LIVIO RUBEN CHIMBO GREFA	1500408768	3

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria se reserva el derecho de revisar, en cualquier tiempo, el cumplimiento de los requisitos reglamentarios y estatutarios y en caso de incumplimiento o falsedad en la certificación, aplicará las sanciones previstas en la Ley, a la organización y dejará sin efecto el registro.

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

Documento generado por: Rodrigo Albuja



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y DE IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA



APellidos
CHIMBO
Nombres
RICHAIR BLADIMIR

Nacionalidad
ECUATORIANA
Fecha de nacimiento
25 SEP 1988
Lugar de nacimiento
NAPO ARCHIDONA
ARCHIDONA

Sexo
HOMBRE
No. documento
047020033
Fecha de vencimiento
12 ENE 2033

Firma del titular

NUI.1500865314



Apellidos y nombres del padre
CHIMBO ALVARADO HUBERTO RICARDO
Apellidos y nombres de la madre
CHIMBO SHIGUANGO CECILIA ELVIA
Estado civil
SOLTERO

Código dactilar
E333312222
Tipo sangre
O+

Donante
SI

Lugar y fecha de emisión
TENA 12 ENE 2023

F. Alvarado
DIRECTORA GENERAL



I<ECU0470200337<<<<<1500865314
8809254M3301122ECU<SI<<<<<<<1
CHIMBO<CHIMBO<<RICHAIR<BLADIMIR

PREFECTURA

Memorando Nro. 1157-2022-P

Tena, 07 de noviembre de 2022

PARA: Abg. Zoila Esther Paucay Garay
Directora de Procuraduría Síndica

ASUNTO: DISPOSICIÓN ELABORACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO
ENTRE EL GAD PROVINCIAL DE NAPO Y LA ASOPROAKURI

Con memorando Nro. 5013-2022-DFPRD de fecha 31 de octubre del 2022 suscrito por el Ab. Willan Grefa-Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, quien solicita se autorice la elaboración del convenio modificadorio en atención al memorando Nro. 0331-2022-UC suscrito por el Ing. Johnatan Ismael Cárdenas Solórzano como responsable del seguimiento y control del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA WAYLLA KURI RUKULLAKTA (ORO VERDE DE PUEBLO VIEJO) "ASOPROAKURI", para ejecutar el proyecto denominado: FORTALECIMIENTO A LA CADENA DE VALOR DE CAFÉ EN EL CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO; quien remite el informe de factibilidad para la suscripción del convenio modificadorio conforme se estipula en la Cláusula Décima: Modificación del convenio, debido a que es necesario ampliar las obligaciones de las partes.

En virtud de lo expuesto y en base al INFORME DE FACTIBILIDAD PARA LA TRANSFERENCIA DE TÍTULO GRATUITO O DONACIÓN suscrito por el Ing. Johnatan Cárdenas y al memorando Nro.5013-2022-DFPRD suscrito por el Ab. Willan Grefa-Director de Fomento Productivo Riego y Drenaje en relación al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 26 de abril del 2021 entre el GAD Provincial de Napo y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA WAYLLA KURI RUKULLAKTA (ORO VERDE DE PUEBLO VIEJO) "ASOPROAKURI"; Autorizo a usted proceda con la elaboración del convenio modificadorio de conformidad con lo establecido en el cláusula Décima del convenio en referencia para ampliar las obligaciones entre las partes establecidaS en la cláusula Cuarta, debiendo incorporar lo siguiente:

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO:

- Entregar a Título gratuito o donación los siguientes bienes: Una (1) Trilladora para café robusta en pergamino, una (1) clasificadora de café por tamaño y un (1) Transportador neumático de cangilones.

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886503

www.napo.gob.ec

e-mail: prefectura@napo.gob.ec



PREFECTURA

Memorando Nro. 1157-2022-P

Tena, 07 de noviembre de 2022

DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA WAYLLA KURI RUKULLAKTA (ORO VERDE DE PUEBLO VIEJO) "ASOPROAKURI"

- Mantenimiento y cuidado de los bienes: Una (1) Trilladora para café robusta en pergamino, una (1) clasificadora de café por tamaño y un (1) Transportador neumático de cangilones.

Particular que dispongo para el trámite correspondiente.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

Referencias:

- 5013-2022-DFPRD

Anexos:

- INFORME DE FACTIBILIDAD ASOC. WAYLLA KURI revisado..3-signed.pdf
- convenio Waylla Kuri.pdf
- 20221031114350724.pdf

Copia:

Ab. Willan Ramiro Grefa Andi
Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, Enc.

Ing. Johnatan Ismael Cárdenas Solorzano
Analista 3 de Comercialización

nl



Firmado electrónicamente por:
**RITA IRENE
TUNAY
SHIGUANGO**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886503 (06) 3700080

www.napo.gob.ec

e-mail: prefectura@napo.gob.ec

DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE

Memorando Nro. 5013-2022-DFPRD

Tena, 31 de octubre de 2022

PARA: Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango
Prefecta de Napo

ASUNTO: SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA WAYLLA KURI RUKULLAKTA (ORO VERDE DE PUEBLO VIEJO) "ASOPROAKURI". -

En función al memorando N.-0331-2022-UC, y en referencia al memorando Nro. 1818-2021-DFPRD, en el que se designa al Ing. Johnatan Ismael Cárdenas Solorzano - Analista 3 de Comercialización como responsable del seguimiento, control e informe de finiquito del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA WAYLLA KURI RUKULLAKTA (ORO VERDE DE PUEBLO VIEJO) "ASOPROAKURI", para ejecutar el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO A LA CADENA DE VALOR DEL CAFÉ EN EL CANTÓN ARCHIDONA-NAPO", con los siguientes detalles:

MONTO: \$ 13.000,00 Dólares, Valor que no grava IVA

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 26-04-2021.

PLAZO: DOCE (12) meses, a partir de la entrega de los equipos por parte del GAD Provincial de Napo.

Una vez realizado el control y seguimiento del convenio; sugiero se suscriba un convenio modificatorio como se estipula en la Cláusula Décima: Modificación del convenio, debido a que es necesario ampliar el mismo.

En la Cláusula Cuarta: Compromisos DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO: Entregar a título gratuito o donación los bienes que constan en el proyecto.

Por lo antes expuesto, solicito Srta. Prefecta, autorice y disponga a quién corresponda elabore el convenio modificatorio con la Asociación de Producción Agropecuaria Waylla Kuri Rukullakta (ORO VERDE DE PUEBLO VIEJO) "ASOPROAKURI".

Para lo cual Adjunto convenio e informe pertinente.

Atentamente,



Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 3700080 ext.: 1046
e-mail: fomentoproductivo@napo.gob.ec



DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE

Memorando Nro. 5013-2022-DFPRD

Tena, 31 de octubre de 2022

Documento firmado electrónicamente

Ab. Willan Ramiro Grefa Andi

DIRECTOR DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE, ENC.

Referencias:

- 0331-2022-UC

Anexos:

- INFORME DE FACTIBILIDAD ASOC. WAYLLA KURI revisado..3-signed.pdf
- convenio Waylla Kuri.pdf
- 20221031114350724.pdf

Copia:

Ing. Johnatan Ismael Cárdenas Solorzano
Analista 3 de Comercialización

mn



Firmado electrónicamente por:
**WILLAN
RAMIRO GREFA**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 3700080 ext.: 1046
[e-mail: fomentoproductivo@napo.gob.ec](mailto:fomentoproductivo@napo.gob.ec)

UNIDAD DE COMERCIALIZACIÓN

Memorando Nro. 0331-2022-UC

Tena, 28 de octubre de 2022

PARA: Ab. Willan Ramiro Grefa Andi
Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, Enc.

ASUNTO: CONVENIO MODIFICATORIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA WAYLLA KURI RUKULLAKTA (ORO VERDE DE PUEBLO VIEJO) "ASOPROAKURI". -

En referencia al memorando Nro. 1818-2021-DFPRD, en el que se me designa como responsable del seguimiento, control e informe de finiquito del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA WAYLLA KURI RUKULLAKTA (ORO VERDE DE PUEBLO VIEJO) "ASOPROAKURI", para ejecutar el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO A LA CADENA DE VALOR DEL CAFÉ EN EL CANTÓN ARCHIDONA-NAPO", con los siguientes detalles:

MONTO: \$ 13.000,00 Dólares, Valor que no grava IVA

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 26-04-2021.

PLAZO: DOCE (12) meses, a partir de la entrega de los equipos por parte del GAD Provincial de Napo.

Una vez realizado el control y seguimiento del convenio; sugiero se suscriba un convenio modificatorio como se estipula en la Cláusula Décima: Modificación del convenio, debido a que es necesario ampliar el mismo.

En la Cláusula Cuarta: Compromisos DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO: Entregar a título gratuito o donación los bienes que constan en el proyecto.

Para lo cual Adjunto convenio e informe pertinente.

Atentamente,



UNIDAD DE COMERCIALIZACIÓN

Memorando Nro. 0331-2022-UC

Tena, 28 de octubre de 2022

Documento firmado electrónicamente

Ing. Johnatan Ismael Cárdenas Solorzano
ANALISTA 3 DE COMERCIALIZACIÓN

Anexos:

- INFORME DE FACTIBILIDAD ASOC. WAYLLA KURI revisado..3-signed.pdf
- convenio Waylla Kuri.pdf



Firmado electrónicamente por:
JOHNATAN ISMAEL
CARDENAS SOLORZANO

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 3700080 Ext. 1046
[e-mail: comercializacion@napo.gob.ec](mailto:comercializacion@napo.gob.ec)



INFORME DE FACTIBILIDAD PARA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO O DONACIÓN, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA WAYLLA KURI RUKULLAKTA (ORO VERDE DEL PUEBLO VIEJO) "ASOPROAKURI", DEL CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO.

Señor Director; adjunto, dígnese revisar el Informe de Factibilidad, de acuerdo a la solicitud del Sr. Augusto Eduardo Salazar Yumbo con C.I. 1500393507, Presidente de la Asociación de Producción Agropecuaria Waylla Kuri Rukullakta (Oro Verde de Pueblo Viejo) "ASOPROAKURI" del Cantón Archidona, Provincia de Napo; con la finalidad que conozca; salvo su mejor criterio sugiero se entregue el Bien.

1.- INFORME DE FACTIBILIDAD:

1.1. Fecha de elaboración del informe:

Tena, 28 de octubre del 2022

1.2. Institución Beneficiaria:

Asociación de Producción Agropecuaria Waylla Kuri Rukullakta (Oro verde de pueblo viejo) "ASOPROAKURI"

1.3. Nombres del Pedido:

Transferencia a Título gratuito o donación de una (1) Trilladora para café robusta en pergamino, una (1) Clasificadora de café por tamaño y un (1) Transportador Neumático de cangilones; a favor de la Asociación de Producción Agropecuaria Waylla Kuri Rukullakta (Oro Verde de Pueblo Viejo) "ASOPROAKURI".

1.4. Monto y plazo del convenio:

Monto del Aporte:

El monto es de trece mil con 00/100 (USD. 13.000,00), Dólares americanos, Valor que no grava IVA.

Plazo:

Transferencia a Título Gratuito o Donación del bien.

1.5.- Lugar:

Cantón Archidona de la Provincia de Napo.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo
Dirección de Fomento Productivo, Riego y Drenaje
UNIDAD DE COMERCIALIZACIÓN

1.6.- Entidad Ejecutora:

Asociación de Producción Agropecuaria Waylla Kuri Rukullakta (Oro Verde de Pueblo Viejo) "ASOPROAKURI"

2.- **Antecedentes:** El Gobierno Provincial de Napo busca fortalecer a los actores productivos, artesanales, comerciales de la Economía Popular y Solidaria a través del fomento y promoción establecida de acuerdo a las competencias establecidas en la Constitución del Ecuador. Para cumplir con sus objetivos la Prefectura de Napo, por medio de la Dirección de Fomento Productivo, Riego y Drenaje impulsa diversas estrategias que facilitarán el surgimiento, de los actores productivos y de la economía popular y solidaria como un engranaje clave para el desarrollo nacional, dentro del cual se contempla el trabajo digno como eje central para alcanzar el Sumak Kawsay como objetivo final.

- Con oficio S/N, con fecha 15 de julio de 2019, el Sr. Augusto Eduardo Salazar Yumbo con C.I. 1500393507, Presidente de la Asociación de Producción Agropecuaria Waylla Kuri Rukullakta (Oro verde de pueblo viejo) "ASOPROAKURI" del Cantón Archidona, Provincia de Napo; solicita apoyo al Gobierno Autónomo Descentralizado de Napo, con la dotación de bienes para facilitar con el proceso de postcosecha y maquilado del café.
- Con fecha 14 de enero del 2021, mediante Memorando Nro. 003-2021-DFPRD, el Ab. Willan Ramiro Grefa Andi Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje dispone al Ing. Johnatan Cárdenas Analista 3 de Comercialización; actualizar el proceso del proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL CAFÉ EN EL CANTÓN ARCHIDONA-NAPO", con la finalidad de continuar con el trámite administrativo pertinente.
- Mediante Memorando Nro. 0523-2021-DFPRD, con fecha 19 de febrero del 2021, el Ab. Willan Ramiro Grefa Andi Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje; solicita al Ab. Washinton Danilo Guadalupe Borja Analista 1 de Activos Fijos y Lcdo. Vinicio Anselmo Shiguango Andi el certificado de existencia en stock de bodega para el Proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL CAFÉ EN EL CANTÓN ARCHIDONA-NAPO", con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente.
- Mediante Memorando Nro. 0118-2021-UBAF, con fecha 22 de febrero de 2021, el Ab. Washinton Danilo Guadalupe Borja Analista 1 de Activos Fijos; certifica al Ab. Willan Ramiro Grefa Andi Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje que al momento en el stock de bodega de Activos Fijos no se dispone de los siguientes bienes: 1 trilladora para café robusta en pergamino, 1 transportador neumático, 1 clasificador minitor para café pergamino, requerimiento efectuado para continuar con el trámite correspondiente del proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL CAFÉ EN EL CANTÓN ARCHIDONA-NAPO", con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente.
- Con fecha 24 de febrero del 2021, con Memorando Nro. 0586-2021-DFPRD, el Ab. Willan Ramiro Grefa Andi Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje solicita al Ing. Raúl Fernando Noboa Cadena Director de Planificación,

solicitando emitir la certificación de no tener convenios pendientes de la Asociación "ASOPROAKURI" del Proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL CAFÉ EN EL CANTÓN ARCHIDONA-NAPO", con la finalidad de continuar con el trámite administrativo, para la adquisición y entrega de un equipo de trillado, pulido y clasificado para dicha asociación.

- Mediante Memorando 0204-2021-DP, con fecha 27 de febrero del 2021, el Ing. Raúl Fernando Noboa Cadena Director de Planificación, remite al Abg. Willan Ramiro Grefa Andi Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, la certificación de no tener finiquitos pendientes por finiquitar de la Asociación "ASOPROAKURI" del proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL CAFÉ EN EL CANTÓN ARCHIDONA-NAPO".
- Con fecha 10 de marzo de 2021, mediante Memorando Nro. 0023-2021-UC el Ing. Johnatan Ismael Cárdenas Solorzano Analista 3 de Comercialización entrega al Abg. Willan Ramiro Grefa Andi Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje la documentación actualizada de todo el proceso del proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL CAFÉ EN EL CANTÓN ARCHIDONA-NAPO", en atención al Memorando 003-2021-DFPRD, suscrito por el Abg. Willan Ramiro Grefa Andi Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje sírvase actualizar el proyecto para continuar con trámites administrativos.
- Con fecha 10 de marzo del 2021, con Memorando Nro. 0775-2021-DFPRD, el Abg. Willan Ramiro Grefa Andi Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje solicita al Ing. Raúl Fernando Noboa Cadena Director de Planificación, solicitando emitir la Factibilidad del Proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL CAFÉ EN EL CANTÓN ARCHIDONA-NAPO", con la finalidad de continuar con el trámite administrativo correspondiente.
- Con fecha 10 de marzo del 2021, con Memorando 0676-2021-SDEP la Ing. María Gabriela Trávez Morales Subdirectora de Estudios y Proyectos (E) solicita al Econ. Diego Fernando Avendaño Paredes Líder de Estudios y Proyectos, emitir informe Factibilidad para el Proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL CAFÉ EN EL CANTÓN ARCHIDONA-NAPO" observando con lo establecido en la Normas de Control Interno 408 "Administración de Proyectos".
- Con Memorando Nro. 0728-2021-SDEP, con fecha 15 de marzo del 2021 el Econ. Diego Fernando Avendaño Paredes Líder de Estudios y Proyectos remite a la Ing. María Gabriela Trávez Morales Subdirectora de Estudios y Proyectos (E), la elaboración del Informe de Factibilidad del Proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL CAFÉ EN EL CANTÓN ARCHIDONA-NAPO", con la finalidad de continuar con el proceso respectivo y en referencia al Memorando Nro. 0676-2021-SDEP, suscrito por la Ing. María Gabriela Trávez Morales sírvase revisar, analizar y emitir el informe de la factibilidad, observando lo establecido en las Normas de Control Interno 408 "Administración de Proyectos".
- Con Memorando Nro. 0737-2021-SDEP, con fecha 16 de marzo del 2021 la Ing. María Gabriela Trávez Morales Subdirectora de Estudios y Proyectos (E)



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo
Dirección de Fomento Productivo, Riego y Drenaje
UNIDAD DE COMERCIALIZACIÓN

entrega al Ing. Raúl Fernando Noboa Cadena Director de Planificación, el Informe de Factibilidad del Proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL CAFÉ EN EL CANTÓN ARCHIDONA-NAPO", en atención al memorando Nro. 0775-2021-DFPRD, suscrito por Abg. Willan Ramiro Grefa Andi sírvase encontrar el memorando Nro.0728-2021-SDEP, el Informe de Factibilidad, suscrito por el Economista Diego Avendaño-emite el informe de Estudio de Factibilidad, mismo que tiene un presupuesto referencial de 13.000,00 USD, No grava IVA 0% que fue elaborado por el Ing. Johnatan Cárdenas.

- Con fecha 18 de marzo del 2021, con Memorando 0298-2021-DP, el Ing. Raúl Fernando Noboa Cadena Director de Planificación; entrega al Ab. Willan Ramiro Grefa Andi Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje el Informe de Factibilidad de Proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL CAFÉ EN EL CANTÓN ARCHIDONA-NAPO", el mismo que fue elaborado por el Ing. Johnatan Ismael Cárdenas Solorzano Analista 3 de Comercialización; en atención a su memorando Nro. 0775-2021-DFPRD, adjunto sírvase encontrar el memorando Nro. 0728-2021-SDEP, e Informe de Estudio de Factibilidad suscrito por el Líder de Estudios y Proyectos, que tiene un presupuesto referencial de 13.000,00 USD, No grava IVA 0%.
- Mediante Memorando Nro. 0929-2021-DFPRD, con fecha 19 de marzo del 2021, el Abg. Willan Ramiro Grefa Andi Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje remite al Ing. Josué Adalberto Borja Álvarez Director Financiero, el Proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL CAFÉ EN EL CANTÓN ARCHIDONA-NAPO", con el objetivo de cumplir con la ejecución del proyecto me permito hacerle llegar el proyecto, el Informe de Estudio de Factibilidad, suscrito por el Economista Diego Avendaño-Líder de Estudios y Proyectos, estudio de mercado, informe de prefactibilidad, y otros documentos habilitantes, el mismo que tiene un Presupuesto Referencial de 13.000,00 USD, No grava IVA 0% el cual fue elaborado por el Ing. Johnatan Ismael Cárdenas Solorzano -Analista 3 de Comercialización.
- Con fecha 19 de marzo del 2021, mediante Memorando Nro. 0472-2021-DA el Ing. Josué Adalberto Borja Álvarez Director Administrativo remite al Abg. Willan Ramiro Grefa Andi Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las siguientes observaciones del proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL CAFÉ EN EL CANTÓN ARCHIDONA-NAPO":
 - 1.- Se evidencia que en la proforma Nro. AR-21-03-806 del proveedor con RUC 119176227001 no consta el CPC asignado, por lo que no se están dando estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP-2020-106 de la DIRECCION GENERAL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA de 16 de julio de 2022, en el cual se expidieron reformas a la RESOLUCIÓN EXTERNA Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, DE 31 DE AGOSTO DE 2016, POR LA QUE SE EXPIDIO LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en lo que respecta al artículo 1 que dice textualmente los siguiente:



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo
Dirección de Fomento Productivo, Riego y Drenaje
UNIDAD DE COMERCIALIZACIÓN

“...Al final del numero 2 del articulo 9, insértese el siguiente texto: En la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencias por parte de la entidad contratante, en el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, así como en la elaboración y entrega de proformas o cotizaciones por parte de los proveedores, se deberá desglosar y enumerar de forma detallada e individual cada obra, bien o servicio que conforman el objeto contractual, especificando el código CPC, la cantidad de unidad requeridas y desglosar del precio por cada unidad o ítem...”.

2.- La proforma con RUC 1191790428001 se encuentra vencida.

3.- En la proforma de proveedores del estudio de mercado con RUC 1191790428001 consta como JIMENEZ ROBERTO Y en el Registro Único de Contribuyentes, la razón social es CAPAMACO TRADING SAS representa legalmente por el señor JIMENEZ LOZANO ROBERTO VINICIO, por lo que cabe indicar utilizar en el estudio de mercado la razón social constante en el certificado del RUC.

Recuerdo a usted, que la Dirección requirente será responsable directo por la acción de todo procedimiento como lo establece en el Art. 233 de la Constitución de la República, y las Normas de Control Interno.

- Mediante Memorando Nro. 0971-2021-DFPRD, con fecha 22 de marzo del 2021, el Abg. Willan Ramiro Grefa Andi Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje devuelve al Ing. Johnatan Ismael Cárdenas Solorzano Analista 3 de Comercialización, todo el proceso a fin que realice las respectivas correcciones del proyecto denominado: “FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL CAFÉ EN EL CANTÓN ARCHIDONA-NAPO”, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo correspondiente.
- Con fecha 22 de marzo del 2021, mediante Memorando Nro. 0033-2021-UC el Ing. Johnatan Ismael Cárdenas Solorzano Analista 3 de Comercialización entrega al Abg. Willan Ramiro Grefa Andi Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, todo el proceso corregido del estudio de mercado con las observaciones realizadas por parte de la Dirección Administrativa del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL CAFÉ EN EL CANTÓN ARCHIDONA-NAPO” con la finalidad de continuar con el trámite administrativo correspondiente, la misma que adjunto formato físico y formato digital.
- Mediante Memorando Nro. 0995-2021-DFPRD, con fecha 22 de marzo del 2021, el Ab. Willan Ramiro Grefa Andi Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje remite al Ing. Josué Adalberto Borja Álvarez Director Administrativo, correcciones de las observaciones correspondiente al Proyecto denominado: “FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL CAFÉ EN EL CANTÓN ARCHIDONA-NAPO”, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo, adjunto la información en formato físico y en formato digital, Nota. En tal virtud solicito muy comedidamente continuar con el proceso subsiguiente.
- Mediante Memorando Nro. 0484-2021-DA, con fecha 22 de marzo del 2021, el Ing. Josué Adalberto Borja Álvarez Director Administrativo solicita al Lcdo. Jhon

Xavier Chichanda Rogel Director Financiero, control previo y de ser procedente certificación presupuestaria y de fondos referente al Proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL CAFÉ EN EL CANTÓN ARCHIDONA-NAPO", con fundamento a lo establecido en los artículos 115 y 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicito se sirva certificar la existencia de disponibilidad presupuestaria y de fondos, previo análisis de procedencia y legalidad de atender este tipo de requerimiento constante en memorando Nro. 0995-2021-DFPRD de 22 de marzo de 2021, emitido por el abogado Willan Grefa Andi — Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje encargado, referente a la adquisición de un equipo de trillado, pulido y clasificado de café robusta en cereza y pergamino para la Asociación "ASOPROAKURI".

- Con fecha 05 de abril de 2021, con Memorando 0230-2021-DF; el Lcdo. Jhon Xavier Chichanda Rogel Director Financiero, solicita al Abg. Willan Ramiro Grefa Andi Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, se justifique mediante documentación pertinente si la ASOCIACIÓN DE PRODUCCION AGROPECUARIA WAYLLA KURI RUKULLAKTA(ORO VERDE DE PUEBLO VIEJO) "ASOPROAKURI", es una organización sin fines de lucro, con la finalidad de cumplir con el Art. 12 de la LOCGE y las Normas de Control Interno 402-02, previamente con el fin de continuar con el tramite correspondiente.
- Mediante Memorando Nro. 1183-2021-DFPRD, con fecha 06 de abril de 2021, el Abg. Willan Ramiro Grefa Andi Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, entrega al Lcdo. Jhon Xavier Chichanda Rogel Director Financiero; información en respuesta al Memorando Nro. 0230-2021-DFU, en el que se nos solicita que se certifique de la ASOCIACIÓN DE PRODUCCION AGROPECUARIA WAYLLA KURI RUKULLAKTA(ORO VERDE DE PUEBLO VIEJO) "ASOPROAKURI", es una organización sin fines de lucro, aunque no es de nuestra competencia el de certificar una organización, sino mas bien competencia de la Dirección Jurídica de nuestra institución, hemos realizado las consultas pertinentes a los Abogados del Instituto de Economía Popular y Solidaria "IESPS", con el fin de conocer si las Organizaciones Jurídicas otorgadas por las SEPS, son organizaciones con o sin fines de lucro, nos manifestaron que dichas organizaciones de acuerdo a la ley orgánica de la ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA Y DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR SOLIDARIO no tienen fines de lucro ya que en su Art.1.-Definición.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por economía popular y solidaria a la forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al **ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación de capital.** Y Art. 4.-Principios y en su

Art.5.-Acto Económico Solidario. Solicitamos se siga con los tramites pertinentes para el apoyo de la Asociación "ASOPROAKURI".

- El Director Financiero del GAD Provincial de Napo, con certificación presupuestaria y disponibilidad de fondo No. 350 de fecha 0704/2021, certifica la existencia de partida presupuestaria y disponibilidad actual y futura de los recursos económicos para el financiamiento del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL CAFÉ EN EL CANTÓN ARCHIDONA-NAPO", con cargo a la partida presupuestaria 50.03.001.007.840104.000.15.01.000.99.99.99.001, "MAQUINARIA Y EQUIPOS", por el valor de USD. 13,000 con 00/00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.
- Con fecha 12 de abril de 2021, con Memorando Nro. 0569-2021-DA, el Ing. Josué Adalberto Borja Álvarez Director Administrativo solicita a la Mgtr. Ana Belén Tapia Vallejo Procuradora Síndica, suscripción de convenio referente al Proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL CAFÉ EN EL CANTÓN ARCHIDONA-NAPO", por contar con disponibilidad presupuestaria y de fondos en certificación presupuestaria 350 de 07 de abril de 2021.
- Con fecha 15 de julio de 2021, con Memorando Nro. 056-2021-PS, la Abg. Ana Belén Tapia Vallejo Procuradora Sindica, emite a la Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango Prefecta de Napo; el borrador de Convenio, un informe jurídico, con la finalidad de cumplir con el inciso cuarto del Art. 12 del Instructivo Para Regular Procedimiento de Suscripción, Seguimiento, Registro, Ejecución y Finiquito de los Convenios en los que comparezca el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, aprobado mediante Resolución Administrativa No 097-2021-GADPN.
- Con fecha 15 de abril de 2021, con Memorando Nro. 0214-2021-PS, la Abg. Ana Belén Tapia Vallejo Procuradora Sindica, solicita a la Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango Prefecta de Napo; designe autorizar a quien corresponda poner en consideración y aprobación de la cámara Provincial, EL BORRADOR DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA WAYLLA KURI RUKULLAKTA (ORO VERDE DEL PUEBLO VIEJO) "ASOPROAKURI", para ejecutar el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL CAFÉ EN EL CANTÓN ARCHIDONA-NAPO", por un valor de 13,000.00 que no grava IVA, anexo el documento en físico.
- Mediante Memorando 0329-2021-P, con fecha 19 de abril de 2021, la Srta. Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango Prefecta de Napo dispone a la Mgtr. Lizbeth Nagashira Núñez Secretaria General del GAD Provincial de Napo; incluir punto de orden del día, de la siguiente sesión de consejo el siguiente punto: Análisis y aprobación del borrador DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA WAYLLA KURI RUKULLAKTA (ORO VERDE DEL PUEBLO VIEJO) "ASOPROAKURI",



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo
Dirección de Fomento Productivo, Riego y Drenaje
UNIDAD DE COMERCIALIZACIÓN

para ejecutar el Proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL CAFÉ EN EL CANTÓN ARCHIDONA-NAPO", por un valor de 13,000.00. Valor que no agrava IVA-.

- Mediante Memorando 036-2021-P, con fecha 26 de abril 2021, la Srta. Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango Prefecta de Napo dispone a la Mgtr. Ana Belén Tapia Vallejo Procuradora Síndica, elaborar el convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y la Asociación De Producción Agropecuaria Waylla Kuri Rukullakta (Oro Verde Del Pueblo Viejo) "ASOPROAKURI", para ejecutar el Proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL CAFÉ EN EL CANTÓN ARCHIDONA-NAPO", por un valor de \$ 13,000.00 USD. Valor que no grava IVA; representante: Sr. Eduardo Paul Shiguango, Administrador de las Asociación.
- Con Memorando Nro. 0274-2021-PS, con fecha 14 de mayo de 2021, la Abg. Ana Belén Tapia Vallejo Procuradora Síndica remite en físico convenio a la Srta. Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango Prefecta de Napo, Mgtr. Lizbeth Nagashira Paredes Núñez Secretaria General del GAD Provincial de Napo, al Ing. Josué Adalberto Borja Álvarez Director Administrativo y al Ab. Willan Ramiro Grefa Andi Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, para fines consiguientes, remito en físico el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA WAYLLA KURI RUKULLAKTA (ORO VERDE DEL PUEBLO VIEJO) "ASOPROAKURI", para ejecutar el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL CAFÉ EN EL CANTÓN ARCHIDONA-NAPO"; por un valor de \$ 13.000.00. Valor que no grava IVA.
- Con fecha 14 de mayo de 2021, con Memorando 0725-2021-DA; el Ing. Josué Adalberto Borja Álvarez Director Administrativo, solicita a la Ab. Mirian Rosaura López Quispe Subdirectora de Compras Públicas, control previo y supervisión de la documentación; con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 233 de la Constitución de la República, el Art. 12 de la LOCGE y las normas de control interno, agradeceré a Usted, realizar el control previo y la supervisión mediante una lista de chequeo con firmas de responsabilidades para ejecutar el proceso denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL CAFÉ EN EL CANTÓN ARCHIDONA-NAPO" QUE CONSISTE EN ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE TRILLADO, PULIDO Y CLASIFICADO DE CAFÉ ROBUSTA EN CEREZA Y PERGAMINO PARA LA ASOCIACIÓN "ASOPROAKURI", con el fin de dar cumplimiento al compromiso asumido por la Entidad Provincial en Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el GAD Provincial de Napo y la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA WAYLLA KURI RUKULLAKTA (ORO VERDE DEL PUEBLO VIEJO) "ASOPROAKURI", emitido mediante memorando Nro. 0274-2021-PS de 14 de mayo de 2021, por la abogada Ana Tapia Vallejo-Procuradora Sindica.
- Con fecha 17 de mayo de 2021, con Memorando 0491-2021-DA; la Abg. Mirian Rosaura López Quispe Subdirectora de Compras Públicas, solicita al Abg. Willan



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo
Dirección de Fomento Productivo, Riego y Drenaje
UNIDAD DE COMERCIALIZACIÓN

Ramiro Grefa Andi Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, (E), información; con memorando N° 0725-2021-DA de fecha 14 de mayo de 2021, emitido por el Ing. Josué Borja Director Administrativo, dispone el control previo del proceso denominado Fortalecimiento a la cadena de valor de café en el cantón Archidona, Provincia de Napo, que consiste en adquisición de un equipo de trillado, pulido y clasificado de café robusta en cereza robusta en cereza y pergamino para la asociación "ASOPROAKURI, tengo a bien informar que luego de revisar el Formulario de requerimiento y los términos de referencia se hace las siguientes observaciones: en el numeral 3 debe establecer cantidad y precio y en el numeral 14 experiencia del persona técnico no se identifica la función a desempeñar del Formulario de Requerimiento y en las Especificaciones técnicas detallar la cantidad de cada maquina vista que son equipos.

- Con fecha 18 de mayo de 2021, con Memorando 1814-2021-DFPRD; el Abg. Willan Ramiro Grefa Andi Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, (E), solicita al Ing. Johnatan Ismael Cárdenas Solorzano Analista 3 de Comercialización; en atención al memorando Nro. 0491-2021-SDCP, de fecha 17 de mayo de 2021 emitido por la Abogada Mirian López-Subdirectora de Compras Públicas, en la cual solicita información del proceso denominado: "Fortalecimiento a la cadena de valor de café en el cantón Archidona, Provincia de Napo", que consiste en adquisición de un equipo de trillado, pulido, y clasificado de café robusta en cereza y pergamino para la Asociación "ASOPROAKURI", de las observaciones verificadas en el formulario de requerimiento y los términos de referencia, dispongo revisar el proceso y realizar las respectivas correcciones solicitadas por la Subdirección de Compras Públicas, con la finalidad de continuar con el tramite respectivo, para lo cual la documentación reposa en el Archivo de esta Dirección en formato impreso.
- Con fecha 18 de mayo de 2021, con Memorando Nro. 1818-2021-DFPRD, el al Abg. Willan Ramiro Grefa Andi Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, (E), dispone al Ing. Johnatan Ismael Cárdenas Solorzano Analista 3 de Comercialización, como técnico responsable del control, seguimiento e informe de finiquito del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo; y la Asociación de Producción Agropecuaria Waylla Kuri Rukullakta (Oro Verde del Pueblo Viejo) "ASOPROAKURI", para ejecutar el proyecto denominado: "Fortalecimiento a la cadena de valor del café en el cantón Archidona, provincia de Napo", con un monto: \$ 13.000,00 Dólares, Valor que no grava IVA, Fecha de Suscripción: 26-04-2021, Plazo: Doce (12) meses, a partir de la entrega de los equipos, por parte del GAD Provincial de Napo, una vez que haya realizado el control y seguimiento de este proyecto, a favor dígnese informar oportunamente a esta Dirección; la realización de la evaluación técnica final; con la finalidad que la oficina de finiquitos, realice el acta correspondiente; y de esta forma dar cumplimiento a las cláusulas del convenio.
- Mediante memorando 0086-2021-UC, Con fecha 19 de mayo de 2021, el Ing. Johnatan Ismael Cárdenas Solorzano Analista 3 de Comercialización, entrega

requerimiento al Abg. Willan Ramiro Grefa Andi Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, (E), en atención al memorando Nro. 0491-2021-SDCP y memorando 1814-2021-DFPRD, en el cual solicita información del proceso denominado: *"Fortalecimiento a la cadena de valor de café en el cantón Archidona, Provincia de Napo"*, que consiste en adquisición de un equipo de trillado, pulido, y clasificado de café robusta en cereza y pergamino para la Asociación *"ASOPROAKURI"*, adjunto en formato físico y digital las observaciones verificadas en el formulario de requerimiento y los términos de referencias.

- Mediante memorando 1849-2021-DFPRD, Con fecha 19 de mayo de 2021, el Abg. Willan Ramiro Grefa Andi Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, (E), entrega a la Abg. Mirian Rosaura López Quispe Subdirectora de Compras Públicas; en atención al memorando Nro. 0491-2021-SDCP, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo respectivo, adjunto en formato digital las observaciones verificadas en el formulario de requerimiento y los términos de referencia, correspondiente al proceso denominado: *"Fortalecimiento a la cadena de valor de café en el cantón Archidona, Provincia de Napo"*, que consiste en adquisición de un equipo de trillado, pulido, y clasificado de café robusta en cereza y pergamino para la Asociación *"ASOPROAKURI"*.
- Mediante memorando 1849-2021-DFPRD, Con fecha 19 de mayo de 2021, el Abg. Willan Ramiro Grefa Andi Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, (E), remite a la Abg. Mirian Rosaura López Quispe Subdirectora de Compras Públicas; el proceso; en alcance al memorando Nro. 1849-2021-DFPRD y en atención al memorando Nro. 0491-2021-SDCP, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo respectivo, adjunto en formato digital las observaciones verificadas en el formulario de requerimiento y los términos de referencia, correspondiente al proceso denominado: *"Fortalecimiento a la cadena de valor de café en el cantón Archidona, Provincia de Napo"*, que consiste en adquisición de un equipo de trillado, pulido, y clasificado de café robusta en cereza y pergamino para la Asociación *"ASOPROAKURI"*.
- Mediante Memorando Nro. 1259-2021-0444-2021-P, con fecha 27 de mayo de 2021, la Srta. Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango Prefecta de Napo, autoriza al Ing. Josué Adalberto Borja Álvarez Director Administrativo; en referencia al Memorando Nro. 0752-2021-DA, del 21 de mayo de presente año, suscrito por el Ing. Josué Adalberto Borja Alvarez, Director Administrativo, Autorizo el inicio de proceso precontractual denominado: *"Fortalecimiento a la cadena de valor de café en el cantón Archidona, Provincia de Napo"*, que consiste en adquisición de un equipo de trillado, pulido, y clasificado de café robusta en cereza y pergamino para la asociación *"ASOPROAKURI"*, de conformidad al requerimiento realizado por el Abogado Willan Grefa Andi-Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, Encargado, en memorando Nro. 0995-2021-DFPRD, conforme disposiciones indicadas en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás, normativa expedida por el SERCOP, a través de las correspondientes resoluciones.

- Con fecha 11 de junio de 2021, con Memorando 0629-2021-SDCP; la Abg. Mirian Rosaura López Quispe Subdirectora de Compras Públicas, notifica al Abg. Willan Ramiro Grefa Andi Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, (E); al delegado del proceso: de conformidad con los procedimientos establecidos en la LOSNCP y su Reglamento, informo a usted que mediante Resolución de Aprobación de pliegos Nro. GADPN-P-2021-0176-RES, se autoriza la publicación del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADNP-024-2021 para la "ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE TRILLADO, PULIDO Y CLASIFICADO DE CAFÉ ROBUSTA EN CEREZA Y PERGAMINO PARA LA ASOCIACIÓN ASOPROAKURI", al amparo de los establecido en el art.6 numeral 9ª de la LOSNCP designa a usted para los siguientes actos: contestación de preguntas y /o aclaraciones, solicitar convalidación de ser el caso, apertura y calificación de ofertas y negociación , en caso de existir en el proceso.
- Con fecha 17 de junio de 2021, con Memorando Nro. 2286-2021-DFPRD, el Abg. Willan Ramiro Grefa Andi Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, (E), remite a la Abg. Mirian Rosaura López Quispe Subdirectora de Compras Públicas; respuesta del proceso: SIE-GADPN-024-2021; en función al memorando Nro. 0646-2021-SDCP, suscrito por la Subdirectora de Compras Públicas, en su parte pertinente señala: "...adjunto remito el impreso de la pregunta realizada por parte de los oferentes en el proceso SIE-GADPN-024-2021 para la "ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE TRILLADO, PULIDO Y CLASIFICADO DE CAFÉ ROBUSTA EN CEREZA Y PERGAMINO PARA LA ASOCIACIÓN ASOPROAKURI", adjunto en formato digital el Acta 001 de Contestación de preguntas para solventar las inquietudes de los oferentes, las mismas que se emiten dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso.
- Mediante Memorando Nro. 2469-2021-DFPRD, con fecha 29 de junio de 2021, el Abg. Willan Ramiro Grefa Andi Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, (E), remite a la Abg. Mirian Rosaura López Quispe Subdirectora de Compras Públicas; de conformidad con los procedimientos establecidos en la LOSNCP y su Reglamento, adjunto remito la documentación del proceso SIE-GADPN-024-2021 para la "ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE TRILLADO, PULIDO Y CLASIFICADO DE CAFÉ ROBUSTA EN CEREZA Y PERGAMINO PARA LA ASOCIACIÓN ASOPROAKURI", al respecto me permito adjuntar en formato digital la apertura y calificación de las ofertas técnicas-económicas, para el efecto me permito enviar las actas originales del proceso, dentro del plazo establecido en los pliegos; cumpliendo con el cronograma de control, por lo que informo se respeta a cabalidad el mencionado proceso y se entrega la pertinente calificación de oferta dentro de los parámetros de tiempo aquí establecidos.
- Con fecha 30 de junio de 2021, mediante Memorando Nro. 0720-2021-SCDP, la Abg. Mirian Rosaura López Quispe Subdirectora de Compras Públicas, remite al Abg. Willan Ramiro Grefa Andi Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, (E); documentación del proceso SIE-GADPN-024-2021 para la "ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE TRILLADO, PULIDO Y CLASIFICADO DE CAFÉ

ROBUSTA EN CEREZA Y PERGAMINO PARA LA ASOCIACIÓN ASOPROAKURI”; de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 47 de la LOSNCP y art. 44 de su Reglamento, adjunta documentación y de acuerdo al cronograma establecido en los pliegos se procesa con el etapa de negociación y dar estricto cumplimiento con el art. 47 del RGLOSNC, el acta que se derive del proceso en la etapa de negociación, deberá ser emitida dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

- Mediante Memorando Nro. 2524-2021-DFPRD, con fecha 05 de julio de 2021, el Abg. Willan Ramiro Grefa Andi Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, (E), emite a la Abg. Mirian Rosaura López Quispe Subdirectora de Compras Públicas; de conformidad con los procedimientos establecidos en la LOSNCP y su Reglamento, adjunto remito la documentación del proceso SIE-GADPN-024-20021 para la “ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE TRILLADO, PULIDO Y CLASIFICADO DE CAFÉ ROBUSTA EN CEREZA Y PERGAMINO PARA LA ASOCIACIÓN ASOPROAKURI”, al respecto me permito adjuntar en digital el Acta 004 de Negociación de acuerdo al cronograma establecidos en los pliegos, además se adjunta informe de presupuesto referencial. Con esto se cumple con el cronograma de control, por lo que informo se respete a cabalidad el mencionado y se continúe con el siguientes tramite de los parámetros de tiempo establecidos.
- Mediante Memorando Nro. 0772-2021-SDCP, con fecha 15 de julio de 2021, la Abg. Mirian Rosaura López Quispe Subdirectora de Compras Públicas, emite al Ing. Josué Adalberto Borja Álvarez Director Administrativo; de conformidad con los procedimientos establecidos en la LOSNCP y su Reglamento, remito el expediente del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA signado con el código: proceso SIE-GADPN-024-20021 para la “ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE TRILLADO, PULIDO Y CLASIFICADO DE CAFÉ ROBUSTA EN CEREZA Y PERGAMINO PARA LA ASOCIACIÓN ASOPROAKURI”, por el valor de 12.220.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, valor que no grava IVA, de acuerdo a los plazos establecidos en el pliego, el mismo que se adjudico con Resolución Administrativa de Adjudicación GADPN-P-2021-0218-RES, a favor de: ERNESTO CHAGLLA SANCHEZ con RUC 1000992733001, y con el objeto de continuar con el tramite contractual, se solicite a la Procuradora Sindica de la entidad la elaboración del contrato recordando que le corresponde al departamento Jurídico NOTIFICAR al oferentes adjudicado del proceso contractual, de conformidad con el Art. 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así mismo también la notificación al administrador del contrato y entrega una copia del mismo.
- Mediante Memorando Nro. 1058-2021-SDCP, con fecha 15 de julio de 2021, Ing. Josué Adalberto Borja Álvarez Director Administrativo, remite a la Abg. Mirian Rosaura López Quispe Subdirectora de Compras Públicas; con la finalidad de que se digne a considerar lo establecido en la recomendación Nro. 8, del Examen Especial realizado por la Contraloría General del Estado, a los procesos de contratación, ejecución, entrega y distribución , por la adquisición

de equipos, insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes, y servicios, para atender la emergencia sanitaria declara por motivo del COVID-19, por el períodos comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 13 de agosto de 2020, en el GAD Provincial de Napo, que textualmente dice lo siguiente:

- *“...procederá con la suscripción de los contratos, para lo cual dispondrá al Asesor de Prefectura revise y valide que los precios de los contratos estén conforme a los precios del mercado, a fin de precautelar los intereses institucionales...”* en tal virtud y amparo a lo establecido en el art. 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se nos conceda 15 días para la suscripción de los contratos a partir de la adjudicación, solicito que en un término de 3 días se realice la revisión de los precios a contratarse, a fin de dar estricto cumplimiento. Considerando con el art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.
- Con fecha 28 de julio de 2021, memorando Nro. 0779-2021-P, la Srta. Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango Prefecta de Napo, designa al Ing. Johnatan Ismael Cárdenas Solorzano Analista 3 de Comercialización; como Administrador de Contrato para la “ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE TRILLADO, PULIDO Y CLASIFICADO DE CAFÉ ROBUSTA EN CEREZA Y PERGAMINO PARA LA ASOCIACIÓN ASOPROAKURI”, -PROCESO SIE-GADPN-024-2021, a favor del señor Ernesto Chaglla Sánchez.
- Con fecha 28 de julio de 2021, memorando Nro. 0795-2021-P, la Srta. Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango Prefecta de Napo, dispone a la Abg. Ana Belén Tapia Vallejo Procuradora Sindica; elaboración contrato No. SIE-GADPN-024-2021, sírvase a elaborar el CONTRATO para la “ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE TRILLADO, PULIDO Y CLASIFICADO DE CAFÉ ROBUSTA EN CEREZA Y PERGAMINO PARA LA ASOCIACIÓN ASOPROAKURI”, -PROCESO SIE-GADPN-024-2021, a favor del señor Ernesto Chaglla Sánchez, plazo de 45 días, a partir de la notificación de que el anticipo se encuentre disponible, valor de 12.220,00 no grava IVA.
- Mediante memorando Nro. 0433-2021-PS, con fecha 30 de julio de 2021, la Abg. Ana Belén Tapia Vallejo Procuradora Sindica, remite al Lcdo. Jhon Xavier Chichanda Rogel Director Financiero, a la Abg. Mirian Rosaura López Quispe Subdirectora de Compras Públicas y al Ing. Johnatan Ismael Cárdenas Solorzano Analista 3 de Comercialización; para fines pertinentes remito el contrato original en físico para la “ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE TRILLADO, PULIDO Y CLASIFICADO DE CAFÉ ROBUSTA EN CEREZA Y PERGAMINO PARA LA ASOCIACIÓN ASOPROAKURI”, - proceso Nro. SIE-GADPN-024-2021, a favor del señor Ernesto Chaglla Sánchez con RUC: 100992733001, por el monto de DOCE MIL DOSCIENTOS VIENTE, 00/100 DÓLARES de los Estados Unidos de América (USD.12.000.00), no grava IVA.
- Mediante memorando Nro. 0479-2021-PS, con fecha 20 de agosto de 2021, la Abg. Ana Belén Tapia Vallejo Procuradora Sindica, remite al Lcdo. Jhon Xavier Chichanda Rogel Director Financiero, a la Abg. Mirian Rosaura López Quispe Subdirectora de Compras Públicas y al Ing. Johnatan Ismael Cárdenas Solorzano Analista 3 de Comercialización; para fines pertinentes remito el contrato modificatorio original en físico para la “ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo
Dirección de Fomento Productivo, Riego y Drenaje
UNIDAD DE COMERCIALIZACIÓN

TRILLADO, PULIDO Y CLASIFICADO DE CAFÉ ROBUSTA EN CEREZA Y PERGAMINO PARA LA ASOCIACIÓN ASOPROAKURI", - proceso Nro. SIE-GADPN-024-2021, a favor del señor Ernesto Chaglla Sánchez con RUC: 100992733001, por el monto de DOCE MIL DOSCIENTOS VIENTE, 00/100 DÓLARES de los Estados Unidos de América (USD.12.000.00), *no grava IVA*.

- Con fecha 12 de octubre de 2021, memorando Nro. 0181-2021-UC, el Ing. Johnatan Ismael Cárdenas Solorzano Analista 3 de Comercialización, solicita al Abg. Willan Ramiro Grefa Andi Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, (E), técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato No. SIE-GADPN-024-2021, en tal sentido el Sr. Ernesto Chaglla Sánchez proveedor ganador del proceso antes mencionado, mediante oficio s/n con fecha de 11 de octubre del presente año, se me notifica que se realizará el día 14 de octubre del 2021, a las 10: 00am el ingreso a la bodega y las instalaciones, calibración, comprobación de los equipos, en la planta Procesadora de Café. En tal sentido solicito este requerimiento a la Srta. Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango Prefecta de Napo, un técnico que no haya intervenido en el proceso antes mencionado para la ejecución del contrato, para el día 14 de octubre del 2021 a las 10:00am, ubicado en la comunidad de Porotoyaku del Pueblo Kichwa de Rukullakta del Cantón Archidona, como responsable de la recepción de los bienes, tal como lo establece el Art. 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Mediante memorando Nro. 0193-2021-UC, con fecha 15 de octubre de 2021, la Ing. Jhoselin Lizeth García Bósquez Analista 2 de Agroproducción, remite al Ab. Willan Ramiro Grefa Andi Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, (E); informe de verificación de bienes para la recepción del contrato No. SIE-GADPN-024-2021 ; en atención al memorando Nro. 1563-2021-DA, el 13 de octubre, suscrito por el Ing. Josué Borja- Director Administrativo, en el que se me designa como técnico delegado para que intervenga en la Recepción del contrato de "ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE TRILLADO, PULIDO Y CLASIFICADO DE CAFÉ ROBUSTA EN CEREZA Y PERGAMINO PARA LA ASOCIACIÓN ASOPROAKURI", correspondiente al proceso SIE-GADPN-024-2021, entrego a usted el informe de verificación de los bienes con la finalidad de que continúe con el trámite administrativo.
- Mediante memorando Nro. 0218-2021-UC, con fecha 11 de noviembre de 2021, el Ing. Johnatan Ismael Cárdenas Solorzano Analista 3 de Comercialización, remite al Abg. Washinton Danilo Guadalupe Borja Analista 1 de Activos Fijos, actas e informe de Administrador del Contrato SIE-GADPN-024-2021, con el objetivo de proceder al ingreso de los equipos adquiridos en el proceso SIE-GADPN-024-2021 conforme al CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE TRILLADO, PULIDO Y CLASIFICADO DE CAFÉ ROBUSTA EN CEREZA Y PERGAMINO PARA LA ASOCIACIÓN ASOPROAKURI", adjunto en formato físico y digital las actas de entrega recepción definitiva e informe del proceso SIE-GADPN-024-2021, con la finalidad que siga con los trámites administrativos.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo
Dirección de Fomento Productivo, Riego y Drenaje
UNIDAD DE COMERCIALIZACIÓN

- Con fecha 12 de noviembre de 2021, con memorando Nro. 0731-2021-UBAF, el Abg. Washinton Danilo Guadalupe Borja Analista 1 de Activos Fijos, solicita al Ing. Johnatan Ismael Cárdenas Solorzano Analista 3 de Comercialización; requerimiento de factura de Contrato SIE-GADPN-024-2021; a fin de dar atención a su requerimiento, sírvase solicitar al señor contratista del referido proceso la factura correspondiente, documento necesario para realizar el ingreso a bodega, y así continuar con el proceso de pago.
- Mediante memorando Nro. 0224-2021-UC, con fecha 17 de noviembre de 2021, el Ing. Johnatan Ismael Cárdenas Solorzano Analista 3 de Comercialización, remite al Abg. Washinton Danilo Guadalupe Borja Analista 1 de Activos Fijos; requerimiento de factura de Contrato SIE-GADPN-024-2021, adjunto la factura enviada el día 16 de noviembre del presente año, por la cual solicito continuar con el proceso de pago pertinente.
- Mediante memorando Nro. 0748-2021-UBAF, con fecha 19 de noviembre de 2021, el Abg. Washinton Danilo Guadalupe Borja Analista 1 de Activos Fijos, emite al Ing. Johnatan Ismael Cárdenas Solorzano Analista 3 de Comercialización; Ingreso de bienes de larga duración No. 2363/proceso No. SIE-GADPN-024-2021; con la finalidad de que se continúe con el trámite de pago, en su calidad de administrador del CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE TRILLADO, PULIDO Y CLASIFICADO DE CAFÉ ROBUSTA EN CEREZA Y PERGAMINO PARA LA ASOCIACIÓN ASOPROAKURI" / proceso No. SIE-GADPN-024-2021, por el valor de 12.220.00 USD, Valor que no grava IVA, cuyo Contratista es CHAGLLA SANCHEZ ERNESTO, con RUC: 1000992733001, adjunto sírvase encontrar el Ingreso de Bienes de Larga Duración No. 2363 de fecha 18 de noviembre de 2021 de los bienes que constan en dicho proceso.
- Mediante memorando Nro. 0231-2021-UC, con fecha 22 de noviembre de 2021, Ing. Johnatan Ismael Cárdenas Solorzano Analista 3 de Comercialización, emite al Ab. Willan Ramiro Grefa Andi Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, (E); el Ingreso de bienes de larga duración No. 2363/proceso No. SIE-GADPN-024-2021; con la finalidad de que se continúe con el trámite de pago, en mi calidad de administrador de CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE TRILLADO, PULIDO Y CLASIFICADO DE CAFÉ ROBUSTA EN CEREZA Y PERGAMINO PARA LA ASOCIACIÓN ASOPROAKURI" / proceso No. SIE-GADPN-024-2021, por el valor de 12.220.00 USD, Valor que no grava IVA, cuyo Contratista es CHAGLLA SANCHEZ ERNESTO, con RUC: 1000992733001, adjunto sírvase encontrar el proceso original e Ingreso de Bienes de Larga Duración No. 2363 de fecha 18 de noviembre de 2021, remito en formato en físico y en digital acta de entrega recepción definitiva e informe de pago debidamente firmados electrónicamente y toda la documentación de respaldo.

La Asociación de Producción Agropecuaria Waylla Kuri Rukullakta (Oro Verde de Pueblo Viejo) "Asoproakuri", del Cantón Archidona, Provincia de Napo; posterior a su conformación y legalización, la asociación realiza actividades de secado de café robusto en cereza y pergamino, para luego ser enviado a la Provincia de Loja a la



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo
Dirección de Fomento Productivo, Riego y Drenaje
UNIDAD DE COMERCIALIZACIÓN

empresa de Fapecafes en donde realizan el trillado, pulido y clasificado y una vez finalizado envían al mercado alemán.

La Asociación trabaja directamente con productores de la misma zona, lo cual esto ha permitido mejorar la economía del sector, sin embargo, se ha visto una baja rentabilidad por falta de equipos para procesar y obtener el producto final que es el café tostado y molido.

La Asociación de Producción Agropecuaria Waylla Kuri Rukullakta (Oro Verde de Pueblo Viejo) "ASOPROAKURI", esta conformado por 16 socios activos que son beneficiarios directos.

3.-Articulación con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2020.

	Línea estratégica:	Programa:	Subprograma:
Articulación con el PDOT Napo.	PRODUCCIÓN	Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico con un porcentaje del veinte y ocho por ciento (28%) para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales Amazónicos.	Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales los utilizarán exclusivamente para inversión en fomento productivo y agropecuario, vialidad y sistema intermodal de transporte y gestión y reparación ambiental; y lo demás previsto en esta Ley.

4.- SUSTENTO LEGAL.

4.1.- REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO (Acuerdo No. 067-CG-2018).

Título IV

DEL EGRESO Y BAJA DE BIENES O INVENTARIOS

Art. 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes. Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o con Instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.

Capítulo VI

TRANSFERENCIAS GRATUITAS

Art. 130.- Procedencia. - (Sustituido por el art. 3 del Acuerdo. 009-CG-2020, R.O. E.E.487, 8-IV-2020). - Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo
Dirección de Fomento Productivo, Riego y Drenaje
UNIDAD DE COMERCIALIZACIÓN

competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:

- a) **Transferencia gratuita.** - Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.

Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

- b) **Donación.** - Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante.

4.2.-RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 102- 2021GADPN

DISPOSICIONES GENERALES

SEGUNDA.- Los convenios que impliquen el traspaso de bienes muebles y/o inmuebles, o transferencia de recursos económicos se gestionarán conforme lo dispuesto en el Código de Planificación de Finanzas Públicas, su Reglamento General; Normas de Control Interno; Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, o la normativa que hiciera sus veces; y, las demás disposiciones establecidas en este Instructivo en lo que fuere aplicable.

5.- Objetivo:

Entregar en calidad a título gratuito o donación una (1) Trilladora para café robusta en pergamino, una (1) Clasificadora de café por tamaño y un (1) Transportador neumático de cangilones, para el fortalecimiento de la Cadena de Valor de Café de la Asociación de Producción Agropecuaria Waylla Kuri Rukullakta (Oro Verde de Pueblo Viejo) "Asoproakuri" del Cantón Archidona, Provincia de Napo.

6.- Análisis del Pedido:

Con oficio S/N, con fecha 15 de julio de 2019, el Sr. Augusto Eduardo Salazar Yumbo con C.I. 1500393507, Presidente de la Asociación de Producción Agropecuaria Waylla Kuri Rukullakta (Oro verde de pueblo viejo) "Asoproakuri" del Cantón Archidona, Provincia de Napo; solicita apoyo al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de

Napo, con la dotación de bienes para el fortalecimiento de los procesos productivos, de post cosecha y maquilado de café.

Mediante el apoyo de la Prefectura de Napo a través de la Adquisición y entrega de equipos para mejorar los procesos de producción, con lo cual se pretende aumentar la productividad, así como implementar y diversificar los productos ofertantes tradicionales, de igual manera mejorar los ingresos económicos de la asociación; con los cuales mejorará los ingresos de sus beneficiarios y así logren mejorar su nivel socioeconómico.

El proyecto, radica en la tecnificación de los sistemas productivos en la provincia, así como el apoyo a nuevos emprendedores y productores de bajos recursos económicos, mediante la dotación de maquinaria y equipos; con este fin de crear e impulsar los ideales y objetivos emprendedores que se encuentran en el sector.

7.- Costos y compromisos:

7.1 Costos:

Del GAD Provincial de Napo: Aporta el monto con **USD. 13.000,00 con 00/00** Dólares Americanos Valor que no grava IVA; donde se detalla:

Nº	PRODUCTO SOLICITADO	CARACTERÍSTICAS, REQUISITOS FUNCIONALES O TECNOLÓGICOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TRILLADORA PARA CAFÉ ROBUSTA EN PERGAMINO	Material: Acero Inoxidable Capacidad 80 kg/h de café en pergamino Componentes: Trilladora con sistema de aspiración de cisco para limpieza de grano. Motor: 2hp 220v monofásico Ventilador: Extracción de cascarilla con motor e 1hp 220v Tolva: Para colocar la material capacidad 25 libras Sistema de regulación: Que permite regular el ingreso del grano a la trilla Equipo: Fácil de limpieza y totalmente desarmable Arranque: Caja eléctrica Material: Acero inoxidable 304L todo lo que está en contacto con el producto, y la estructura Externa en acero A36	4.285,00	4.285,00
2	CLASIFICADORA DE CAFÉ POR TAMAÑO	Tipo: Con 4 tamices o mallas de varios tamaños Capacidad: 200kg por hora Tolva: Para carga de material 30kg. Mecanismo: Motor 2HP 110-220v Dimensiones: Largo 1m, Ancho 80cm, Alto 1.70m	6.150,00	6.150,00

		<p>Sistema: Leva con pesas que permite a las bandejas tengan un movimiento longitudinal intermitente.</p> <p>Extractor: Turbina de aire para limpieza del producto</p> <p>Finalidad: Clasifica y limpia el café en tres medidas de acuerdo al tamaño, de tal forma que ingresa al tueste en forma uniforme.</p> <p>Materiales: En acero inoxidable Aisi 304L</p> <p>Arranque: Caja eléctrica</p>		
3	TRANSPORTADOR NEUMÁTICO DE CANGILONES	<p>Transportador neumático de soplado para granos secos con cangilones</p> <p>MECANISMO: Motor 2HP 220v monofásico</p> <p>Finalidad: Trasladar el café trillado por aire desde la trilladora hasta la tolva que se encuentra sobre el monitor.</p> <p>TOLVA: En la parte superior de diámetro 50 cm x alto de 30cm</p> <p>MATERIAL: Construcción de acero inoxidable Aisi 304 que está en contacto con el producto y acero A36</p>	2.565,00	2.565,00
		SUBTOTAL	13.000,00	
		SUB TOTAL IVA 12%		
		SUB TOTAL IVA 0%	13.000,00	
		IVA 12%	0%	
		TOTAL	13.000,00	

7.2 Compromisos:

7.2.1. Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

- Entregar a Título Gratuito o Donación los siguientes bienes: una (1) Trilladora para café robusta en pergamino, una (1) Clasificadora de café por tamaño y un (1) Transportador neumático de cangilones.

7.4. La Asociación de Producción Agropecuaria Waylla Kuri Rukullakta (Oro verde de pueblo viejo) "ASOPROAKURI" del Cantón Archidona, Provincia de Napo.

- Mantenimiento y cuidado de los bienes de una (1) Trilladora para café robusta en pergamino, una (1) Clasificadora de café por tamaño y un (1) Transportador neumático de cangilones.

8.- Conclusiones:

8.1 Para el fortalecimiento de los procesos productivos, de post cosecha y maquilado de café de la Asociación de Producción Agropecuaria Waylla Kuri Rukullakta (Oro verde de pueblo viejo) "ASOPROAKURI" del Cantón Archidona, Provincia de Napo,

solicita apoyo a la Prefectura de Napo con la Adquisición y entrega de un equipo y Trillado, Pulido y Clasificado de café robusta en cereza y pergamino para la asociación, lo que permitirá la industrialización de café robusta, convirtiéndose en una alternativa para poder ingresar a otros mercados especiales y también para generar ingresos para las familias inmersas en el proyecto y alrededores.

8.2 Una vez realizado el control y seguimiento del convenio; es necesario la suscripción de un convenio modificatorio como se estipula en el Convenio principal, **Cláusula Décima: Modificación del convenio**; debido a que se ha evidenciado la necesidad de ampliar los compromisos de la **Cláusula Cuarta** conforme lo detallado a continuación:

Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

- Entregar a Título Gratuito o Donación los siguientes bienes: una (1) Trilladora para café robusta en pergamino, una (1) Clasificadora de café por tamaño y un (1) Transportador neumático de cangilones.

La Asociación de Producción Agropecuaria Waylla Kuri Rukullakta (Oro verde de pueblo viejo) "ASOPROAKURI" del Cantón Archidona, Provincia de Napo.

- Mantenimiento y cuidado de los bienes de una (1) Trillador para café robusta en pergamino, una (1) Clasificadora de café por tamaño y un (1) Transportador neumático de cangilones.

9.- Recomendaciones:

- Me permito recomendar se proceda con la suscripción de un convenio modificatorio como se estipula en la **Cláusula Décima** del convenio principal: **Modificación del convenio**, debido a que se ha evidenciado la necesidad de ampliar los compromisos de la **Cláusula Cuarta: Compromisos**; de conformidad con lo determinado en el numeral 8.2 del presente informe técnico.



Firmado electrónicamente por:
JOHNATAN ISMAEL
CARDENAS SOLORZANO

Ing. Johnatan Cárdenas
ANALISTA 3 DE COMERCIALIZACIÓN



REGISTRADO PROVINCIAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y LA ASOCIACION DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA WAYLLA KURI RUKULLAKTA (ORO VERDE DEL PUEBLO VIEJO) "ASOPROAKURI"

En la ciudad de Tena, a los veinte y seis días del mes de abril del año dos mil veinte y uno, comparece a la celebración del presente convenio, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, representado legalmente por la Señorita Rita Irene Tunay Shiguango, en calidad de Prefecta Provincial de Napo, de conformidad con el Art. 50 literal a) del COOTAD; y, por otra interviene la **ASOCIACION DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA WAYLLA KURI RUKULLAKTA (ORO VERDE DEL PUEBLO VIEJO) "ASOPROAKURI"**, representado por señor Eduardo Paul Shiguango Yumbo, en su calidad de Administrador de la Asociación, quienes proceden a celebrar este Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, enmarcada en la Constitución, en los numerales 1 y 2 del Art. 276 señala: "Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución"; y, "Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable", en su orden.
- b) Siendo competencia de los GADs Provincial, según los numerales 6 y 7 del Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal f) del artículo 42, es competencia de los Gobiernos Provinciales, la de "fomentar las actividades productivas provinciales...". Con la finalidad de incentivar en programas de fomento socio-productivo que permitan mejor la producción económica en la provincia de Napo, para esto es menester impulsar las iniciativas locales desarrollando actividades productivas, capacitando y orientando hacia buen vivir de los sectores asociados en el aspecto de



emprendimiento, conforme señala en el COOTAD, en el inciso segundo del Art. 135 señala: “A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas.”

- c) La Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en el Art. 33 señala: “Actividades económicas y productivas. Las actividades económicas y productivas de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica se sujetarán a su Planificación Integral, a fin de minimizar los impactos negativos en el ser humano, el ambiente y el patrimonio cultural, considerando sus particularidades y condiciones especiales. Se impulsará el cambio de la matriz productiva, el desarrollo económico territorial y el uso de tecnologías limpias; y el fortalecimiento de las organizaciones de la economía popular y solidaria.(...), de igual forma en el Art. 34 señala: “Promover la investigación e innovación a fin de implementar sistemas de producción sustentables y adaptados a las características de la Amazonía, que utilicen tecnología agrícola, pecuaria, acuícola y forestal sostenible, y que mejore la rentabilidad y la calidad de los productos.”; así mismo en el literal a) del Art. 63 *ibídem*, dispone Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales los utilizarán exclusivamente para inversión en fomento productivo y agropecuario, vialidad y sistema intermodal de transporte y gestión y reparación ambiental; y lo demás previsto en esta Ley.
- d) Con la finalidad de impulsar las actividades productivas, de conformidad a lo señalado en la **Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria**, en el Art. 6 señala “Las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, deberán inscribirse en el Registro Público que



Prefectura
NAPO
Tejiendo Desarrollo

estará a cargo del ministerio de Estado que tenga a su cargo los registros sociales. El registro habilitará el acceso a los beneficios de la presente Ley.

En el Título V, DEL FOMENTO, PROMOCIÓN E INCENTIVOS Art. 128, ibídem, señala: *“Mecanismos.- Sin perjuicio de los incentivos que la legislación en general reconozca a favor de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, el Estado fomentará, promoverá y otorgará incentivos a las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, con el objetivo de fomentar e impulsar su desarrollo y el cumplimiento de sus objetivos en el marco del sistema económico social y solidario.”*

Las personas y organizaciones a las que se refiere esta Ley, se beneficiarán de los incentivos y demás medidas de promoción, fomento y fortalecimiento, contempladas en el Código de la Producción para todas las personas naturales y jurídicas y demás formas asociativas que desarrollen una actividad productiva. Especial atención recibirán las personas y organizaciones de la Economía Popular y Solidaria que desarrollen su actividad productiva en los cantones fronterizos.

En ningún caso, las personas y organizaciones sujetas a esta Ley, gozarán de un régimen de fomento o privilegio menor del que gocen otras organizaciones, sociedades o asociaciones con fines u objetivos similares desde el punto de vista social o económico.

Para acceder a estos beneficios, las personas y organizaciones, deberán constar en el Registro Público, al que se refiere el artículo 6 de esta Ley.

No podrán acceder a los beneficios que otorga esta Ley, las personas y organizaciones que se encuentren en conflicto de interés con las instituciones del Estado responsables del otorgamiento de tales beneficios y sus funcionarios.

Las personas y organizaciones amparadas por la presente Ley mantendrán todos los beneficios específicos existentes en la normativa vigente.

- e) El Reglamento del Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el Art. 1, señala: “Donaciones o asignaciones no reembolsables.- *“Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad... Los consejos o gabinetes sectoriales de política, en el caso de la función ejecutiva; los consejos provinciales y regionales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en la señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias....”*”
- f) A efecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante Resolución 241 GPN de 03 de agosto del 2011, establece los CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES para la transferencia de recursos públicos para la ejecución de programas o proyectos de inversión, que señalan en los Artículos:
- Primero:** “Autorizar la transferencia de recursos económicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad”
- Segundo:** La transferencia de recursos económicos se aplicará a programas y proyectos de desarrollo socio-económico y fomento productivo, como los siguientes:
- a. Programas y eventos de desarrollo deportivo, educativo y cultural,
 - b. Celebraciones conmemorativas cívicas, deportivas, educativas y culturales
 - c. Proyectos a grupos de atención prioritaria.
 - d. Artes.
 - e. Ferias agrícolas, ganaderas, artesanales
 - f. Programas de desarrollo de los sectores productivo, especialmente del sector agropecuario y promoción turística.



- g. Actividades científicas;
- h. Proyectos de mejoramiento de atractivos turísticos comunitarios

Con esta disposición el consejo determina el proceso para las transferencias de recursos a personas naturales, jurídicas de derecho privado en los programas y proyectos beneficio directo de la colectividad.

- g) La Asociación de Producción Agropecuaria Waylla Kuri Rukullakta (Oro Verde del Pueblo Viejo) "Asoproakuri", creada mediante Resolución N° SEPS-ROEPS-2015-900584, tiene como uno de los objetos la de producir y comercializar productos de la zona con la finalidad de fortalecer la cadena productiva de café, para lo cual es necesario implementar con equipamiento, a efecto el Presidente, mediante oficio s/n, de fecha 15 de julio de 2019, solicitan la ejecución del Proyecto denominado "Fortalecimiento a la cadena de valor del café en el cantón Archidona, provincia de Napo".
- h) Pedido que es considerado por la Dirección de Fomento, Productivo, Riego y Drenaje, mediante memorando N° 0995-2021-DFPRD, de 22 de marzo de 2021, que anexa el informe de Pre factibilidad, factibilidad, Estudio de mercado, perfil de proyecto y de más documentos, consecuentemente, mediante memorando No 0569-2021-DA, suscrito por el señor Ingeniero Josué Adalberto Borja Álvarez - Director Administrativa, remite la documentación para la elaboración del presente convenio.
- i) Consecuentemente, con la finalidad de cumplir el procedimiento legal, la Procuradora Sindica, remite a la Cámara del GAD Provincial de Napo, para su consideración y aprobación, consiguientemente, mediante Resolución de Consejo No 150 en sesión ordinaria de Ordinaria de abril del 2021, resolvió autorizar la suscripción del presente convenio.
- j) A efecto, el Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante certificación de disponibilidad de fondos No 350 de fecha 07 de abril de 2021, certifica la existencia de fondos con aplicación a las partidas presupuestarias N° 50.03.001.007.840104.000.15.01.000.99.99.99.99.001 denominado "Maquinaria y Equipos".



- k) Con estas consideraciones, la señorita Prefecta, contenido en el memorando No 036-2021-P, de fecha 26 de abril del 2021, autoriza elaborar el presente convenio.

SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente instrumento se ampara en las prescripciones de los artículos 260 y 263 # 6 y 7 y numerales 1 y 2 del Art. 276 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el literal f) Art. 42; y, 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los Arts. 33, 34 y 63 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el Art. 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y en el Art. 6 y 128 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y el Art. 1 y 2 de la Resolución 241 de 3 de agosto de 2011 que fija los criterios para la transferencia de recursos al sector privado de conformidad con la Ley

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con los antecedentes anotados, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, con la finalidad de apoyar al desarrollo del sector productivo en la Provincia de Napo, se compromete con la **ASOCIACION DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA WAYLLA KURI RUKULLAKTA (ORO VERDE DEL PUEBLO VIEJO) "ASOPROAKURP"**, para ejecutar el Proyecto denominado "Fortalecimiento a la cadena de valor del café en el cantón Archidona, provincia de Napo", por un valor de 13.000.00. Valor que no grava IVA.; y, de acuerdo con los compromisos señalados en la cláusula cuarta y de los instrumentos que se agregan a este Convenio como documentos adherentes y obligatorios del mismo; determinándose como compromisos de las partes, los que se detallan a continuación.

CUARTA: OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES

Las partes intervinientes convienen en cooperar con los siguientes compromisos:

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

- Con la finalidad de apoyar al desarrollo del sector productivo, ejecutará el Proyecto denominado "Fortalecimiento a la cadena de valor del café en el cantón Archidona, provincia de Napo", por un valor de \$ 13.000.00 Valor que no grava IVA



- Seguimiento y evaluación de proyecto de proyecto a cargo del técnico designado.
- Contratar los servicios de una empresa para obtención de notificaciones Sanitarias. Apoyar y articular con otras Instituciones Gubernamentales procesos de comercialización y apertura de nuevos mercados.
- Asignar a un supervisor del proyecto quien se encargará del seguimiento, evaluación y control del proyecto emitiendo informes a la Dirección Gestión de Fomento Productivo y Comercialización

DE LA ASOCIACION DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA WAYLLA KURI RUKULLAKTA (ORO VERDE DEL PUEBLO VIEJO) "ASOPROAKURI"

- Adecuar las plantas de procesamiento tanto en la infraestructura como en la energía eléctrica para la instalación de los nuevos equipos.
- Invertir en el capital de trabajo para el aumento de su producción luego de la entrega de los equipos por parte de la prefectura.
- Entregar los diseños de sus marcas y logotipos en los formatos de edición de cada producto al técnico responsable del proyecto.
- Estar presente en las entregas de materiales, insumos y equipos.
- Participar en cada actividad llamativa, ferias relacionadas a su producto y desarrolladas por el GAD Provincia de Napo o cualquier Institución Pública.
- Asignar un responsable por cada beneficiario, encargado de atender al proyecto.
- Asistir a las reuniones y de seguimiento del proyecto.
- Cumplir con los compromisos establecidos en el perfil del proyecto.
- Los beneficiarios tienen la obligatoriedad de presentar el informe del objeto del convenio, a la ejecución del proyecto o programa, al Director de Fomento Productivo y Comercialización del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con la Resolución 241 GPN aprobado el 03 de agosto del 2011
- Emitirá un informe a la Dirección de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, con sus debidos soportes (fotos, videos, registro, etc.)



- Los beneficiarios son responsables de los actos y justificativos del objeto del convenio.
- Difundir el espíritu de colaboración y apoyo prestado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo en este apoyo a nivel cantonal, provincial y nacional.

QUINTA: FINANCIAMIENTO

5.1 El compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es de **TRECE MIL 00/100 (\$ 13.00.00), DOLARES AMERICANOS, VALOR NO GRAVA EL IVA.**

5.2 Valor que cubrirá a cargo a la partida presupuestaria N° 50.03.001.007.840104.000.15.01.000.99.99.99.99.001 denominado “Maquinaria y Equipos”;

SEXTA: PLAZO

El plazo de la vigencia del presente convenio es de doce (12) meses, a partir de la entrega de los equipos por parte del GAD Provincial de Napo.

SÉPTIMA: ADMINISTRADOR /A DEL CONVENIO

El control, seguimiento y supervisión, estará a cargo del Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, esta última a través de funcionario técnico responsable asignado a este convenio.

Las partes pueden cambiar de administrador de convenio en cualquier momento previa notificación a la otra parte.

OCTAVA: INFORME DEL ADMINISTRADOR

- 8.1 El Administrador del convenio, presentará el informe sobre el objeto del convenio en forma mensual y el informe final para la respectiva firma del acta de finiquito; quien deberá actuar de conformidad a la Ley.
- 8.2 Las responsabilidades del administrador del convenio son:
- Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
 - Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.



- Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- Presentar informes de gestión, final y cuando sean requeridos por las máximas autoridades respectivas.
- Emitir Informe con el debido sustento técnico y económico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.
- Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento.
- Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.

NOVENA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

El Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje y/o Administrador del convenio designando por el GAD DE NAPO, será el responsable de evaluación, seguimiento del convenio, procederá a la elaboración y suscripción del acta de finiquito, previo el cumplimiento de: a) El Informe final del segundo compareciente; b) Evaluación técnica final del convenio, por el técnico del área responsable.

En caso que el segundo compareciente, no comparezca se niegue a la suscripción del acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del GAD Provincial de Napo, e iniciara las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.



DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS

Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de interés público y social, que no implica rédito o usufructo alguno de carácter particular se exime el otorgamiento de garantías.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto o plazo del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por terminación unilateral en los siguientes casos:
 - 1.- Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes;
 - 2.- Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización del GAD Provincial de Napo;
 - y,
 - 3.- Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio;

Para los casos b) y c), se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y RELACIONES LABORALES:

13.1 Al amparo del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, todos los resultados obtenidos de la ejecución del convenio serán de propiedad del GAD Provincial de Napo, de acuerdo a las contribuciones efectuadas por cada una de ellas. Cuando las contribuciones no pudieren identificarse claramente, ambas partes compartirán la titularidad en partes iguales.



La Prefectura, harán conjuntamente la presentación de solicitudes de patentes de invención u otros derechos de Propiedad Intelectual. Su tramitación, el mantenimiento y la defensa de derechos de propiedad intelectual se lo manejará en forma conjunta. A dicho efecto, ambas partes proveerán la información y/o colaboración requerida con la mayor brevedad posible.

Las partes acuerdan que toda información vinculada a la ejecución del presente convenio y que sea transmitida o intercambiada entre las partes, independientemente del medio por el cual sea transmitida o intercambiada, será considerada información Confidencial y sólo podrá ser utilizada para llevar a cabo las tareas previstas en el presente convenio. Las partes tratarán la Información Confidencial de la otra parte con el mismo cuidado con que tratan su propia Información Confidencial.

13.2 Queda expresamente aclarado que el GAD Provincial de Napo, no contrae, en virtud de este convenio, ningún tipo de relación laboral, ni de dependencia directa o indirectamente, con la institución, funcionarios, o con los participantes de las actividades enmarcadas en el presente Convenio.

El GAD Provincial de Napo, no responderá por muerte o accidentes sufridos por el personal de ambas partes, ocurrido en el interior de sus predios.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La Información Confidencial no podrá bajo ninguna circunstancia ser revelada a terceros excepto que existiere autorización expresa y por escrito de la parte propietaria de la información. Tampoco las partes podrán realizar actos de disposición sobre la misma, sea con fines comerciales o científicos, con la excepción de las autorizaciones expresamente previstas en el presente artículo.

Las Partes se obligan asimismo a comprometer al personal que tuviera acceso a la Información Confidencial a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable. A fin de dar cumplimiento a lo anterior, los profesionales y/o el personal técnico y/o asistentes que deban



intervenir en todo o parte de las tareas relacionadas con el proyecto objeto del presente, deberán suscribir Acuerdos de Confidencialidad.

DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

DECIMA SEXTA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN

Queda expresamente prohibido, el uso del aporte entregado por el GAD Provincial de Napo, en actividades que no estén relacionados con el objeto del convenio.

DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

- La Disposición de Prefectura;
- Memorando No 0569-2021-DA
- Memorando No 0995-2021-DFPRD
- Resolución No 150
- Informe de Factibilidad
- Estudio de mercado
- Perfil del Proyecto
- Certificación de la Partida Presupuestaria
- Certificado de no tener convenio pendiente de finiquitar con el GAD Provincial
- Oficio del solicitante



- Nombramiento de los Intervinientes
- Documentos personales
- Y demás documentos adherentes al presente convenio.

DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES / DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, la siguiente dirección:

El GAD Provincial de Napo: Av. Juan Montalvo s/n y Olmedo esquina. Teléfono: 062886428. Tena, Ecuador.

De la Asociación: Comunidad Porotoyacu, referencia a 300 metros del Colegio Porotoyacu, teléfono: 062877580 / 0999637328, email: azosachakuri@gmail.com, Cantón Archidona

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

VIGÉSIMA: CONTROVERSIAS

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el Convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de treinta (30) días.

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes renuncian a someterse a los jueces comunes de la Función Jurisdiccional de la República del Ecuador, y acuerdan someterse al proceso de Mediación en el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de la provincia de Napo, con sede en la ciudad de Tena, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el Código Orgánico General de Procesos.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.



VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben en un ejemplar, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.


Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO




Sr. Eduardo Pául Shiguango Yumbo
ADMINISTRADOR DE LA ASOCIACION
DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA
WAYLLA KURI RUKULLAKTA (ORO
VERDE DEL PUEBLO VIEJO)
"ASOPROAKURI"
C.C. 1500562184

ENVIADO A PREFECTURA
SECRETARÍA GENERAL
D. ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE FOMENTO PROD.
ARCHIVO - JURÍDICO

ELABORADO : AB. ENRIQUE CHIMBO G.

APROBADO: AB. ANA BELEN TAPIA VALLEJO